



Ente Nacional de Comunicaciones

Acta de Directorio N° 89

A los treinta (30) días del mes de junio de 2023, siendo las 13hs.; se reúnen en la sede del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, sita en la calle Perú 103, Ciudad Autónoma de Buenos Aires; los integrantes del Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES (ENACOM) a saber: el señor D. Claudio Julio AMBROSINI (D.N.I. N° 13.656.599) en su carácter de Presidente, el señor D. Gustavo Fernando LOPEZ (D.N.I. N° 12.924.559) y el señor D. Raúl Gonzalo QUILODRAN LLAMAS (D.N.I. N° 27.175.143), designados por el Decreto N° 64/2020; la señora D. María Florencia PACHECO (D.N.I. N° 25.143.590), designada por Decreto N° 629/2020; el señor D. Alejandro Fabián GIGENA (D.N.I. N° 17.474.625) y la señora D. Silvana Myriam GIUDICI (D.N.I. N° 14.540.890) designados por Decreto N° 670/2020; el señor D. José Manuel CORRAL (D.N.I. N° 20.403.365) designado por Decreto N° 655/2021 y la Dra. María José VÁZQUEZ en su carácter de Secretaria de Actas, designada por Acta N° 14 de Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, de fecha 15 de diciembre de 2016.

Toma la palabra el señor Presidente, quién habiendo verificado la presencia de los miembros necesarios para el funcionamiento de la presente reunión, da por comenzada la misma, dando paso a la lectura del Orden del Día correspondiente, el que fuera notificado de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 1° ítem 1.1 Acta de Directorio N° 1 y el Anexo I de la Resolución ENACOM N° 329/2020, cuyo tratamiento se realiza a continuación.

1. Artículo 49

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

- 1.1. **EX-2022-26636781--APN-DNSA#ENACOM:** Adjudicar al señor Darío Oscar Martín BERON (C.U.I.T. N° 20-17731125-2), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de un servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia de muy baja potencia, que operará en el canal 238, frecuencia de 95.5 MHz., con categoría "G", para la localidad de ALDEA SAN MIGUEL, provincia de ENTRE RÍOS, en el marco del régimen establecido por el Artículo 49 de la Ley N° 26.522.

2. Concurso Simplificado

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelven los siguientes puntos del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

BUENOS AIRES

- 2.1. **EX-2022-71190666- -APN-DNSA#ENACOM:** Aprobar los actos de Concurso Público Simplificado convocado para la provincia de BUENOS AIRES, a través de la RESOL-2022-1173-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF-2022-52600094-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución.
Adjudicar a la señora Marina Giuliana MILITANO (C.U.I.T. N° 27-35413422-0), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia en el canal 215, frecuencia 90.9 MHz., categoría E, para la localidad de MONTE HERMOSO, provincia de BUENOS AIRES.

2.2. EX-2022-72394173- -APN-DNSA#ENACOM: Aprobar los actos de Concurso Público Simplificado convocado para la provincia de BUENOS AIRES, a través de la RESOL-2022-1173-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF-2022-52600094-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución.

Adjudicar a la señora Sonia Rita LITVAK (C.U.I.T. N° 27-05280154-6), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia en el canal 222, frecuencia 92.3 MHz., categoría E, para la localidad de MONTE HERMOSO, provincia de BUENOS AIRES.

2.3. EX-2022-73092084- -APN-DNSA#ENACOM: Aprobar los actos de Concurso Público Simplificado convocado para la provincia de BUENOS AIRES, a través de la RESOL-2022-1173-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF-2022-52600094-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución.

Adjudicar al señor Luis Adolfo CARLINO (C.U.I.T. N° 20-13564048-5), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia en el canal 275, frecuencia 102.9 MHz., categoría E, para la localidad de PUNTA ALTA, provincia de BUENOS AIRES.

2.4. EX-2022-72790383- -APN-DNSA#ENACOM: Aprobar los actos de Concurso Público Simplificado convocado para la provincia de BUENOS AIRES, a través de la RESOL-2022-1173-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF-2022-52600094-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución.

Adjudicar a la señora María Justina GARCÍA MUXI (C.U.I.T. N° 27-31371230-9), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia en el canal 289, frecuencia 105.7 MHz., categoría E, para la localidad de PUNTA ALTA, provincia de BUENOS AIRES.

CATAMARCA

2.5. EX-2022-118322055- -APN-DNSA#ENACOM: Aprobar los actos de Concurso Público Simplificado convocado para la provincia de CATAMARCA, a través de la RESOL-2022-1541-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF-2022-76082854-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución.

Adjudicar a la señora Andrea Verónica VILLAGRA (C.U.I.T. N° 27-35389458-2), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia en el canal 237, frecuencia 95.3 MHz., categoría E, para la localidad de ANDALGALÁ, provincia de CATAMARCA.

2.6. EX-2022-118441847- -APN-DNSA#ENACOM: Aprobar los actos de Concurso Público Simplificado convocado para la provincia de CATAMARCA, a través de la RESOL-2022-1541-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF-2022-76082854-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución.

Adjudicar a la señora Andrea Verónica VILLAGRA (C.U.I.T. N° 27-35389458-2), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia en el canal 233, frecuencia 94.5 MHz., categoría E, para la localidad de FIAMBALÁ, provincia de CATAMARCA.

2.7. EX-2022-119075227- -APN-DNSA#ENACOM: Aprobar los actos de Concurso Público Simplificado convocado para la provincia de CATAMARCA, a través de la RESOL-2022-1541-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF-2022-76082854-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución.

Adjudicar al señor Carlos Daniel TORRES (C.U.I.T. N° 20-38628445-9), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia en el canal 267, frecuencia 101.3 MHz., categoría E, para la localidad de LA MERCED, provincia de CATAMARCA.

CORDOBA.

2.8. EX-2022-97490461- -APN-DNSA#ENACOM: Aprobar los actos de Concurso Público Simplificado convocado para la provincia de CÓRDOBA, a través de la RESOL-2022-1317-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF-2022-63484294-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución.

Adjudicar al señor Nicolás Hernán HERRERA (C.U.I.T. N° 20-37365657-8), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia en el canal 278, frecuencia 103.5 MHz., categoría E, para la localidad de CRUZ DEL EJE, provincia de CÓRDOBA.

2.9. EX-2022-98421147- -APN-DNSA#ENACOM: Aprobar los actos de Concurso Público Simplificado convocado para la provincia de CÓRDOBA, a través de la RESOL-2022-1317-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF-2022-63484294-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución.

Adjudicar al señor Ariel Gerónimo GUEVARA (C.U.I.T. N° 20-23664927-0), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia en el canal 224, frecuencia 92.7 MHz., categoría E, para la localidad de DEAN FUNES, provincia de CÓRDOBA.

2.10. EX-2022-98536725- -APN-DNSA#ENACOM: Aprobar los actos de Concurso Público Simplificado convocado para la provincia de CÓRDOBA, a través de la RESOL-2022-1317-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF-2022-63484294-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución.

Adjudicar al señor Raúl Germán BIAGGIONI (C.U.I.T. N° 23-14487863-9), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia en el canal 281, frecuencia 104.1 MHz., categoría E, para la localidad de VILLA GIARDINO, provincia de CÓRDOBA.

CORRIENTES

2.11. EX-2022-80884964- -APN-DNSA#ENACOM: Aprobar los actos de Concurso Público Simplificado convocado para la provincia de CORRIENTES, a través de la RESOL-2022-1173-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF-2022-52600094-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución.

Adjudicar a la BIBLIOTECA POPULAR SAN MARTÍN (C.U.I.T. N° 30-71637388-2), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia en el canal 296, frecuencia 107.1 MHz., categoría E, para la localidad de SAN ROQUE, provincia de CORRIENTES.

2.12. EX-2022-79539929- -APN-DNSA#ENACOM: Aprobar los actos de Concurso Público Simplificado convocado para la provincia de CORRIENTES, a través de la RESOL-2022-1173-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF-2022-52600094-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución.

Adjudicar al señor Jorge Omar ALEGRE (C.U.I.T. N° 20-13802905-1), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia en el canal 230, frecuencia 93.9 MHz., categoría E, para la localidad de SAN ROQUE, provincia de CORRIENTES.

FORMOSA

2.13.EX-2022-121404117- -APN-DNSA#ENACOM: Aprobar los actos de Concurso Público Simplificado convocado para la provincia de FORMOSA, a través de la RESOL-2022-1541-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF-2022-76082854-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución.

Adjudicar al señor Diego MADOERY (C.U.I.T. N° 20-14820466-8), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia en el canal 265, frecuencia 100.9 MHz., categoría E (dir.), adoptando un sistema irradiante directivo con reducción de la potencia radiada efectiva (PRE) a 500 W en el sector acimutal de 50 a 95 grados respecto al norte geográfico (dirección hacia Asunción, Paraguay), para la localidad de PIRANÉ, provincia de FORMOSA.

2.14.EX-2022-119556750- -APN-DNSA#ENACOM: Aprobar los actos de Concurso Público Simplificado convocado para la provincia de FORMOSA, a través de la RESOL-2022-1541-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF-2022-76082854-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución.

Adjudicar a la señora María Gisela VERITIER (C.U.I.T. N° 27-25268108-1), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia en el canal 225, frecuencia 92.9 MHz., categoría E, para la localidad de PIRANÉ, provincia de FORMOSA.

LA RIOJA

2.15.EX-2022-119076046- -APN-DNSA#ENACOM: Aprobar los actos de Concurso Público Simplificado convocado para la provincia de LA RIOJA, a través de la RESOL-2022-1541-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF-2022-76082854-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución.

Adjudicar a A.E.CHE.LAR ASOCIACIÓN CIVIL EMPRENDEDORES CHEPES LA RIOJA (C.U.I.T. N° 30-70975487-0), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia en el canal 241, frecuencia 96.1 MHz., categoría E, para la localidad de CHEPES, provincia de LA RIOJA.

2.16.EX-2022-116498527- -APN-DNSA#ENACOM: Aprobar los actos de Concurso Público Simplificado convocado para la provincia de LA RIOJA, a través de la RESOL-2022-1541-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF-2022-76082854-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución.

Adjudicar al señor Gustavo Horacio MONTI (C.U.I.T. N° 20-20131889-1), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia en el canal 263, frecuencia 100.5 MHz., categoría E, para la localidad de CHEPES, provincia de LA RIOJA.

MISIONES

2.17.EX-2022-100274078- -APN-DNSA#ENACOM: Aprobar los actos de Concurso Público Simplificado convocado para la provincia de MISIONES, a través de la RESOL-2022-1317-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF-2022-63484294-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución.

Adjudicar al señor Fernando Germán FISCHER (C.U.I.T. N° 20-35328502-6), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia en el canal 271, frecuencia 102.1 MHz., categoría E, para la localidad de SAN ANTONIO, provincia de MISIONES.

2.18.EX-2022-101054962- -APN-DNSA#ENACOM: Aprobar los actos de Concurso Público Simplificado convocado para la provincia de MISIONES, a través de la RESOL-2022-1317-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF-2022-63484294-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución.

Adjudicar a la señora María Fabiana DE LARA (C.U.I.T. N° 27-49098322-3), una licencia para la

instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia en el canal 201, frecuencia 88.1 MHz., categoría E, para la localidad de SAN ANTONIO, provincia de MISIONES.

SALTA

2.19.EX-2022-106874591- -APN-DNSA#ENACOM: Aprobar los actos de Concurso Público Simplificado convocado para la provincia de SALTA, a través de la RESOL-2022-1317-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF-2022-63484294-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución.
Adjudicar al señor Christian Fabián SAADE TOBIAS (C.U.I.T. N° 23-23938474-9), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia en el canal 249, frecuencia 97.7 MHz., categoría E, para la localidad de ROSARIO DE LA FRONTERA, provincia de SALTA.

SANTA CRUZ

2.20.EX-2022-75336894- -APN-DNSA#ENACOM: Aprobar los actos de Concurso Público Simplificado convocado para la provincia de SANTA CRUZ, a través de la RESOL-2022-1173-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF- 2022-52600094-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución.
Adjudicar al señor Leandro Eduardo ALAGASTINO (C.U.I.T. N° 20-23862588-3), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia en el canal 248, frecuencia 97.5 MHz., categoría E, para la localidad de EL CALAFATE, provincia de SANTA CRUZ.

2.21.EX-2022-75788041- -APN-DNSA#ENACOM: Aprobar los actos de Concurso Público Simplificado convocado para la provincia de SANTA CRUZ, a través de la RESOL-2022-1173-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF-2022-52600094-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución.
Adjudicar a la señora María Belén CAMINO (C.U.I.T. N° 27-32376033-6), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia en el canal 205, frecuencia 88.9 MHz., categoría E, para la localidad de EL CALAFATE, provincia de SANTA CRUZ.

2.22.EX-2022-75782802- -APN-DNSA#ENACOM: Aprobar los actos de Concurso Público Simplificado convocado para la provincia de SANTA CRUZ, a través de la RESOL-2022-1173-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF- 2022-52600094-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución.
Adjudicar a la firma TRES PERROS SOCIEDAD ANÓNIMA (C.U.I.T. N° 30-71715683-4), integrada por el señor Antonio José RIVAROLA (C.U.I.T. N° 20-24821577-2), con un NOVENTA POR CIENTO (90 %) de participación en la formación de la voluntad social, y la señora María Justina García MUXI (C.U.I.T. N° 27-31371230-9), con un DIEZ POR CIENTO (10 %) de participación en la formación de la voluntad social, una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia en el canal 219, frecuencia 91.7 MHz., categoría E, para la localidad de EL CHALTÉN, provincia de SANTA CRUZ.

2.23.EX-2022-75524451- -APN-DNSA#ENACOM: Aprobar los actos de Concurso Público Simplificado convocado para la provincia de SANTA CRUZ, a través de la RESOL-2022-1173-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF-2022-52600094-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución.
Adjudicar a la firma PROYECTOS TREBEL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-71474074-8), integrada por la señora Rebeca Marisol BELTRÁN (C.U.I.T. N° 27-27020042-2) y el señor César Hernán TREFFINGER (C.U.I.T. N° 20-24267165-2), ambos con un CINCUENTA POR CIENTO (50 %) de participación en la formación de la voluntad social, una

licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia en el canal 268, frecuencia 101.5 MHz., categoría E, para la localidad de LAS HERAS, provincia de SANTA CRUZ.

LA PAMPA

2.24.EX-2022-71686571- -APN-DNSA#ENACOM: Aprobar los actos del Concurso Público Simplificado convocado para la provincia de LA PAMPA, a través de la RESOL-2022-1173-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF-2022-52600094-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución.

Rechazar la oferta presentada por el señor Hernán Héctor MUCHIUT (C.U.I.T. N° 20-27844755-4), para la obtención de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia, para la localidad de EMBAJADOR MARTINI, provincia de LA PAMPA.

2.25.EX-2022-72553633- -APN-DNSA#ENACOM: Aprobar los actos del Concurso Público Simplificado convocado para la provincia de LA PAMPA, a través de la RESOL-2022-1173-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF-2022-52600094-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución.

Rechazar la oferta presentada por la firma PAMPA DIFUSORA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-56775819-9), para la obtención de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia, para la localidad de GENERAL PICO, provincia de LA PAMPA.

2.26.EX-2022-72647369- -APN-DNSA#ENACOM: Aprobar los actos del Concurso Público Simplificado convocado para la provincia de LA PAMPA, a través de la RESOL-2022-1173-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF- 2022-52600094-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución.

Rechazar la oferta presentada por la señora Vanesa Daniela PAPARINI (C.U.I.T. N° 27-28773483-8), para la obtención de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia, para la localidad de TRENEL, provincia de LA PAMPA.

3. Llamado FM La Pampa RESOL-2021-102- ENACOM#JGM

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

EX-2022-59591739- -APN-SDYME#ENACOM: Llamar a Concurso Público para la adjudicación de licencias para la instalación, funcionamiento y explotación de servicios de comunicación audiovisual de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, categorías E y F, en la provincia de LA PAMPA, exceptuando a la localidad de SANTA ROSA y las localidades emplazadas en un radio de QUINCE (15) kilómetros desde las coordenadas geográficas LS 36°37' LO 64°17', todas ellas de la provincia de LA PAMPA.

4. Concurso TDTA

Por mayoría de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

La señora Directora Silvana GIUDICI y el señor Director José Manuel CORRAL votan negativo:

4.1. EX-2023-17925492- -APN-DNSA#ENACOM: Aprobar los actos del Concurso Público convocado a través de la Resolución RESOL-2022-2065-APN-ENACOM#JGM, para la adjudicación de UNA (1) licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual de televisión digital terrestre abierta en la norma ISDB-T, en el canal digital 30.4,

formato de servicio SD576, tasa de transmisión de hasta 3.5 Mbits/s, categoría K, en la ciudad de MAR DEL PLATA, provincia de BUENOS AIRES, en la modalidad licenciatario, conforme el Anexo identificado IF-2022-111664725-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante de un todo, de la referida Resolución.

Adjudicar a la firma PULIFRAN MEDIOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (en formación), integrada por los señores Osvaldo Guillermo FRANCÉS (C.U.I.T. N° 20-13089115-3) y Héctor Daniel PULIDO (C.U.I.T. N° 23-17282815-9), cada uno con un CINCUENTA POR CIENTO (50%) de participación en la formación de la voluntad social, UNA (1) licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual de televisión digital terrestre abierta en la norma ISDB-T, en el canal digital 30.4, formato de servicio SD576, tasa de transmisión de hasta 3.5 Mbits/s, categoría K, en la ciudad de MAR DEL PLATA, provincia de BUENOS AIRES, en la modalidad licenciatario.

Por mayoría de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

La señora Directora Silvana GIUDICI y el señor Director José Manuel CORRAL votan negativo:

4.2. EX-2023-18588700- -APN-DNSA#ENACOM: Aprobar los actos del Concurso Público convocado a través de la Resolución RESOL-2022-2065-APN-ENACOM#JGM, para la adjudicación de UNA (1) licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual de televisión digital terrestre abierta en la norma ISDB-T, en el canal digital 27.3, formato de servicio SD576, tasa de transmisión de hasta 3.5 Mbits/s, categoría K, en la ciudad de RESISTENCIA, provincia del CHACO, en la modalidad licenciatario, conforme el Anexo identificado IF-2022-111664725-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante de un todo, de la referida Resolución.

Adjudicar al señor Héctor Marcelo RUBIOLO (C.U.I.T. N° 20-21862056-7), UNA (1) licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual de televisión digital terrestre abierta en la norma ISDB-T, en el canal digital 27.3, formato de servicio SD576, tasa de transmisión de hasta 3.5 Mbits/s, categoría K, en la ciudad de RESISTENCIA, provincia del CHACO, en la modalidad licenciatario.

Por mayoría de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

La señora Directora Silvana GIUDICI y el señor Director José Manuel CORRAL votan negativo:

4.3. EX-2023-18615427- -APN-DNSA#ENACOM: Aprobar los actos del Concurso Público convocado a través de la Resolución RESOL-2022-2065-APN-ENACOM#JGM, para la adjudicación de UNA (1) licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual de televisión digital terrestre abierta en la norma ISDB-T, en el canal digital 30.1, categoría K, formato de servicio HD720, tasa de transmisión de hasta 7 Mbits/s, para la ciudad de COMODORO RIVADAVIA, provincia del CHUBUT, en la modalidad licenciatario operador, conforme el Anexo identificado IF-2022-111664725-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante de un todo, de la referida Resolución. Adjudicar a la firma IDEAS PARA COMUNICAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-70940680-5), integrada por el señor Facundo Agustín PRADO (C.U.I.T. N° 20-25542327-5), con un NOVENTA POR CIENTO (90%) de participación en la formación de la voluntad social, y la señora Natalia Alejandra VALDEZ (C.U.I.T. N° 27-26408347-3), con un DIEZ POR CIENTO (10%) de participación en la formación de la voluntad social, UNA (1) licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual de televisión digital terrestre abierta en la norma ISDB-T, en el canal digital 30.1, categoría K, formato de servicio HD720, tasa de transmisión de hasta 7 Mbits/s, para la ciudad de COMODORO RIVADAVIA, provincia del CHUBUT, en la modalidad licenciatario operador.

Por mayoría de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

La señora Directora Silvana GIUDICI y el señor Director José Manuel CORRAL votan negativo y expresan: "Como Directores por la segunda y tercera minoría parlamentaria, venimos a expresar nuestro voto negativo conforme a lo manifestado en el Acta de Directorio N°85 Punto 9.6.

El proceso judicial en trámite allí referido, ordenó originariamente que esos concursos no debían abrirse ni admitirse las ofertas (conforme resolución interina del 15/02/2023).

Si bien dicho resolutorio tenía un plazo de vigencia acotado (hasta la presentación de un pedido de informe requerido al ENACOM en el marco de esas actuaciones), aún no se ha informado a estos Directores el cumplimiento del mismo, ni el estado de la causa. El dictado de un nuevo acto administrativo como el puesto en tratamiento podría implicar futuros cuestionamientos nulificantes.

Asimismo, las actuaciones caratuladas "IMPERIO TELEVISIÓN C/ ENACOM S/ MEDIDA CAUTELAR - FCB 1344/23-" se encuentran en instancia de apelación ante la Cámara Federal de Córdoba, por lo que se debería aguardar hasta que el resolutorio adquiera firmeza."

Seguidamente toma la palabra el señor presidente Claudio AMBROSINI y expresa:

"En cuanto a lo manifestado, y como ya se expusiera en el Acta de Directorio N° 85, se informa que el Juzgado Federal de Río Cuarto, en oportunidad de resolver la medida cautelar "IMPERIO TELEVISION S.A. c/ ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES s/MEDIDA CAUTELAR AUTONOMA -Expte. N°. FCB 1344/2023", dispuso"(...) 1) Acoger parcialmente la medida cautelar autónoma impetrada por IMPERIO TELEVISIÓN S.A., ordenando a la accionada la suspensión de los efectos de los arts. 7, 8 y 9 de la Resolución del ENACOM 2065/2022, solo en lo que respecta al llamado a concurso para los canales digitales 32.1, 32.2 y 32.3 de la ciudad de Córdoba, situación que se extenderá hasta la notificación del acto administrativo que agotase la vía abierta por la actora por reclamo impropio del 9/2/2023, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 8º segundo párrafo (cfme. art. 5º in fine Ley 26.854), disponiendo el art. 8º que "cuando la medida cautelar se hubiera dispuesto judicialmente durante el trámite del agotamiento de la vía administrativa, dicha medida caducará automáticamente a los diez (10) días de la notificación al solicitante del acto que agotase la vía administrativa (...)".

En primer término, es importante indicar los canales digitales para los cuáles se suspende el llamado a concurso en la resolución judicial respecto a la medida cautelar.

En segundo lugar, y como ya se ha indicado en el Acta 85 mencionada, los puntos 4.4. y 4.5. cuestionados propiciaron la adjudicación de los canales digitales 35.1 y 35.2 de la ciudad de Río Cuarto (Córdoba), y la medida cautelar interina se encuentra circunscripta únicamente para los canales digitales 32.1, 32.2 y 32.3 de la ciudad de Córdoba y no para toda la provincia, por lo que suspender la tramitación de los concursos públicos en toda la provincia resultaría arbitrario.

En cuanto al estado actual de la causa, el recurso de apelación interpuesto por este ENACOM contra la medida cautelar antes citada, fue concedido en relación y con efecto devolutivo, encontrándose el mismo en la Cámara Federal de Apelaciones de Córdoba para su tratamiento y pendiente de resolución.

A su vez, se hace saber que a la fecha el juzgado interviniente no ha dictado la pertinente acreditación de tener por cumplida la contracautela requerida en la resolución de fecha 07.03.2023."

Los directores por la Mayoría prestan su plena conformidad a lo manifestado por el señor Presidente y adhieren en los argumentos vertidos.

4.4. EX-2023-36485874- -APN-SDYME#ENACOM: Aprobar los actos del Concurso Público convocado a través de la Resolución RESOL-2022-2065-APN-ENACOM#JGM, para la adjudicación de UNA (1) licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual de televisión digital terrestre abierta en la norma ISDB-T en el canal digital 35.1, formato de servicio FHD1080, tasa de transmisión de hasta 12 Mbits/s,

categoría K, en la localidad de RÍO CUARTO, provincia de CÓRDOBA, en la modalidad licenciatario operador, conforme el Anexo identificado IF-2022-111664725-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante de un todo, de la referida Resolución.

Adjudicar a la firma QUATRO TV SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-71163123-9), integrada por los señores Eduardo YUNI (C.U.I.T. N° 20-17319941-5), con un DIEZ POR CIENTO (10%) de participación en la formación de la voluntad social, y Alicia Osvaldo DAGATTI (C.U.I.T. N° 20-16654342-9) con un NOVENTA POR CIENTO (90%) de participación en la formación de la voluntad social, UNA (1) licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual de televisión digital terrestre abierta en la norma ISDB-T en el digital 35.1, formato de servicio FHD1080, tasa de transmisión de hasta 12 Mbits/s, categoría K, en la localidad de RÍO CUARTO, provincia de CÓRDOBA, en la modalidad licenciatario operador.

Rechazar las ofertas presentadas por la señora Georgina Gisel COLABERARDINO (C.U.I.T. N° 23-33231702-4) y por la firma ALPHA MEDIA SOCIEDAD ANÓNIMA (C.U.I.T. N° 30-71610145-9), documentadas como EX-2023-17617319- -APN-DNSA#ENACOM y EX-2023-17659726- -APN-DNSA#ENACOM

Por mayoría de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

La señora Directora Silvana GIUDICI y el señor Director José Manuel CORRAL votan negativo y expresan: "Como Directores por la segunda y tercera minoría parlamentaria, venimos a expresar nuestro voto negativo conforme a lo manifestado en el Acta de Directorio N°85 Punto 9.6.

El proceso judicial en trámite allí referido, ordenó originariamente que esos concursos no debían abrirse ni admitirse las ofertas (conforme resolución interina del 15/02/2023).

Si bien dicho resolutorio tenía un plazo de vigencia acotado (hasta la presentación de un pedido de informe requerido al ENACOM en el marco de esas actuaciones), aún no se ha informado a estos Directores el cumplimiento del mismo, ni el estado de la causa. El dictado de un nuevo acto administrativo como el puesto en tratamiento podría implicar futuros cuestionamientos nulificantes.

Asimismo, las actuaciones caratuladas "IMPERIO TELEVISIÓN C/ ENACOM S/ MEDIDA CAUTELAR - FCB 1344/23-" se encuentran en instancia de apelación ante la Cámara Federal de Córdoba, por lo que se debería aguardar hasta que el resolutorio adquiriera firmeza."

Seguidamente toma la palabra el señor presidente Claudio AMBROSINI y expresa:

"En cuanto a lo manifestado, y como ya se expusiera en el Acta de Directorio N° 85, se informa que el Juzgado Federal de Río Cuarto, en oportunidad de resolver la medida cautelar "IMPERIO TELEVISION S.A. c/ ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES s/MEDIDA CAUTELAR AUTONOMA -Expte. N°. FCB 1344/2023", dispuso"(...) 1) Acoger parcialmente la medida cautelar autónoma impetrada por IMPERIO TELEVISIÓN S.A., ordenando a la accionada la suspensión de los efectos de los arts. 7, 8 y 9 de la Resolución del ENACOM 2065/2022, solo en lo que respecta al llamado a concurso para los canales digitales 32.1, 32.2 y 32.3 de la ciudad de Córdoba, situación que se extenderá hasta la notificación del acto administrativo que agotase la vía abierta por la actora por reclamo impropio del 9/2/2023, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 8º segundo párrafo (cfme. art. 5º in fine Ley 26.854), disponiendo el art. 8º que "cuando la medida cautelar se hubiera dispuesto judicialmente durante el trámite del agotamiento de la vía administrativa, dicha medida caducará automáticamente a los diez (10) días de la notificación al solicitante del acto que agotase la vía administrativa (...)".

En primer término, es importante indicar los canales digitales para los cuáles se suspende el llamado a concurso en la resolución judicial respecto a la medida cautelar.

En segundo lugar, y como ya se ha indicado en el Acta 85 mencionada, los puntos 4.4. y 4.5. cuestionados propiciaron la adjudicación de los canales digitales 35.1 y 35.2 de la ciudad de Río Cuarto (Córdoba), y la

medida cautelar interina se encuentra circunscripta únicamente para los canales digitales 32.1, 32.2 y 32.3 de la ciudad de Córdoba y no para toda la provincia, por lo que suspender la tramitación de los concursos públicos en toda la provincia resultaría arbitrario.

En cuanto al estado actual de la causa, el recurso de apelación interpuesto por este ENACOM contra la medida cautelar antes citada, fue concedido en relación y con efecto devolutivo, encontrándose el mismo en la Cámara Federal de Apelaciones de Córdoba para su tratamiento y pendiente de resolución.

A su vez, se hace saber que a la fecha el juzgado interviniente no ha dictado la pertinente acreditación de tener por cumplida la contracautela requerida en la resolución de fecha 07.03.2023.”

Los directores por la Mayoría prestan su plena conformidad a lo manifestado por el señor Presidente y adhieren en los argumentos vertidos.

4.5. EX-2023-16499749- -APN-DNSA#ENACOM: Aprobar los actos del Concurso Público convocado a través de la Resolución RESOL-2022-2065-APN-ENACOM#JGM, para la adjudicación de UNA (1) licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual de televisión digital terrestre abierta en la norma ISDB-T en el canal digital 35.2 categoría K, formato de servicio HD720, tasa de transmisión de hasta 6.5 Mbits/s, para la ciudad de RÍO CUARTO, provincia de CÓRDOBA, en la modalidad licenciatario, conforme el Anexo identificado IF-2022-111664725-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante de un todo, de la referida Resolución. Adjudicar a la firma PENSADO PARA COMUNICAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-71691713-0), integrada por el señor Tristán Oscar AMADO (C.U.I.T. N° 20-28446119-4), con un SETENTA POR CIENTO (70%) de participación en la formación de la voluntad social, y la señora Victoria Andrea CORMICK (C.U.I.T. N° 27-26462126-2), con un TREINTA POR CIENTO (30%) de participación en la formación de la voluntad social, UNA (1) licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual de televisión digital terrestre abierta en la norma ISDB-T, en el canal digital 35.2 categoría K, formato de servicio HD720, tasa de transmisión de hasta 6.5 Mbits/s, para la ciudad de RÍO CUARTO, provincia de CÓRDOBA, en la modalidad licenciatario.

Por mayoría de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

La señora Directora Silvana GIUDICI y el señor Director José Manuel CORRAL votan negativo:

4.6. EX-2023-18674690- -APN-DNSA#ENACOM: Aprobar los actos del Concurso Público convocado a través de la Resolución RESOL-2022-2065-APN-ENACOM#JGM, para la adjudicación de UNA (1) licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual de televisión digital terrestre abierta en la norma ISDB-T, canal digital 34.2, formato de servicio SD576, tasa de transmisión de hasta 3.5 Mbits/s, categoría K, en la ciudad de SAN SALVADOR DE JUJUY, provincia de JUJUY, en la modalidad licenciatario, conforme el Anexo identificado como IF-2022-111664725-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante de un todo, de la referida Resolución. Adjudicar al señor Fernando Norberto MORENO (C.U.I.T. N° 20-30150236-3), UNA (1) licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual de televisión digital terrestre abierta en la norma ISDB-T, canal digital 34.2, formato de servicio SD576, tasa de transmisión de hasta 3.5 Mbits/s, categoría K, en la ciudad de SAN SALVADOR DE JUJUY, provincia de JUJUY, en la modalidad licenciatario.

Por mayoría de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

La señora Directora Silvana GIUDICI y el señor Director José Manuel CORRAL votan negativo:

4.7. EX-2023-62167547- -APN-SDYME#ENACOM: Aprobar los actos del Concurso Público convocado a través de la Resolución RESOL-2022-2065-APN-ENACOM#JGM, para la adjudicación de UNA (1) licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual de televisión digital terrestre abierta en la norma ISDB-T, canal digital 34.3, formato de servicio SD576, tasa de transmisión de hasta 3.5 Mbits/s, categoría K, en la ciudad de SAN SALVADOR DE JUJUY, provincia de JUJUY, en la modalidad licenciatario, conforme el Anexo identificado IF-2022-111664725-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante de un todo, de la referida Resolución. Adjudicar a la firma 4K SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-71510758-5), integrada por la señora Silvia Mónica AGÜERO (C.U.I.T. N° 27-17354705-1), con un TREINTA POR CIENTO (30%) de participación en la formación de la voluntad social, y por el señor Francisco Javier MATUS ASON (C.U.I.T. N° 20-20706822-6), con un SETENTA POR CIENTO (70%) de participación en la formación de la voluntad social, UNA (1) licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual de televisión digital terrestre abierta en la norma ISDB-T, canal digital 34.3, formato de servicio SD576, tasa de transmisión de hasta 3.5 Mbits/s, categoría K, en la ciudad de SAN SALVADOR DE JUJUY, provincia de JUJUY, en la modalidad licenciatario. Rechazar la oferta presentada por el señor Fabián Alejandro VILTE (C.U.I.T. N° 20-21634322-1), documentada como EX-2023-18683867- -APN-DNSA#ENACOM.

Por mayoría de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

La señora Directora Silvana GIUDICI y el señor Director José Manuel CORRAL votan negativo:

4.8. EX-2023-18579486- -APN-DNSA#ENACOM: Aprobar los actos del Concurso Público convocado a través de la Resolución RESOL-2022-2065-APN-ENACOM#JGM, para la adjudicación de UNA (1) licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual de televisión digital terrestre abierta en la norma ISDB-T, en el canal digital 31.1 categoría G, formato de servicio HD720, tasa de transmisión de hasta 7 Mbits/s, para la ciudad de LA RIOJA, provincia de LA RIOJA, en la modalidad licenciatario operador, conforme el Anexo identificado IF-2022-111664725-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante de un todo, de la referida Resolución. Adjudicar a la firma IDEAS PARA COMUNICAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-70940680-5), integrada por el señor Facundo Agustín PRADO (C.U.I.T. N° 20-25542327-5), con un NOVENTA POR CIENTO (90%) de participación en la formación de la voluntad social, y la señora Natalia Alejandra VALDEZ (C.U.I.T. N° 27-26408347-3), con un DIEZ POR CIENTO (10%) de participación en la formación de la voluntad social, UNA (1) licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual de televisión digital terrestre abierta en la norma ISDB-T, en el canal digital 31.1 categoría G, formato de servicio HD720, tasa de transmisión de hasta 7 Mbits/s, para la ciudad de LA RIOJA, provincia de LA RIOJA, en la modalidad licenciatario operador.

Por mayoría de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

La señora Directora Silvana GIUDICI y el señor Director José Manuel CORRAL votan negativo:

4.9. EX-2023-36472477- -APN-SDYME#ENACOM: Aprobar los actos del Concurso Público convocado a través de la Resolución RESOL-2022-2065-APN-ENACOM#JGM, para la adjudicación de UNA (1) licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual de televisión digital terrestre abierta en la norma ISDB-T, en el canal digital 35.1. categoría F, formato de servicio HD720, tasa de transmisión de hasta 7 Mbits/s, para la ciudad de POSADAS, provincia de MISIONES, en la modalidad licenciatario operador, conforme el Anexo identificado IF-2022-111664725-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante de un todo, de la referida Resolución. Adjudicar a la firma LA VERDAD SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-

69810198-5), integrada por los señores Daniel Alfonso DUARTE (C.U.I.T. N° 20-11519964-2), con un NOVENTA Y SIETE por ciento (97%) de participación en la formación de la voluntad social, y Juan Manuel DUARTE (C.U.I.T. N° 20-28818325-3), con un TRES por ciento (3%) de participación en la formación de la voluntad social, UNA (1) licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual de televisión digital terrestre abierta en la norma ISDB-T, en el canal digital 35.1. categoría F, formato de servicio HD720, tasa de transmisión de hasta 7 Mbits/s, para la ciudad de POSADAS, provincia de MISIONES, en la modalidad de licenciatario operador.

Rechazar la oferta presentada por la firma COMUNICACIÓN LIBRE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-71300730-3), documentada bajo EX-2023-18555517- -APN-DNSA#ENACOM.

Por mayoría de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

La señora Directora Silvana GIUDICI y el señor Director José Manuel CORRAL votan negativo:

4.10.EX-2023-17515624- -APN-DNSA#ENACOM: Aprobar los actos del Concurso Público convocado a través de la Resolución RESOL-2022-2065-APN-ENACOM#JGM, para la adjudicación de UNA (1) licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual de televisión digital terrestre abierta en la norma ISDB-T, en el canal digital 35.2, categoría F, formato de servicio SD576, tasa de transmisión de hasta 3.5 Mbits/s, para la ciudad de POSADAS, provincia de MISIONES, en la modalidad licenciatario, conforme el Anexo identificado IF-2022-111664725-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante de un todo, de la referida Resolución. Adjudicar al señor Carlos Ernesto VALENZUELA (C.U.I.T. N° 20-13897784-7), UNA (1) licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual de televisión digital terrestre abierta en la norma ISDB-T, en el canal digital 35.2, categoría F, formato de servicio SD576, tasa de transmisión de hasta 3.5 Mbits/s, para la ciudad de POSADAS, provincia de MISIONES, en la modalidad licenciatario.

Por mayoría de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

La señora Directora Silvana GIUDICI y el señor Director José Manuel CORRAL votan negativo:

4.11.EX-2023-18472647- -APN-DNSA#ENACOM: Aprobar los actos del Concurso Público convocado a través de la Resolución RESOL-2022-2065-APN-ENACOM#JGM, para la adjudicación de UNA (1) licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual de televisión digital terrestre abierta en la norma ISDB-T, en el canal digital 35.3, categoría F, formato de servicio SD576, tasa de transmisión de hasta 3.5 Mbits/s, para la ciudad de POSADAS, provincia de MISIONES, en la modalidad licenciatario, conforme el Anexo identificado IF-2022-111664725-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante de un todo, de la referida Resolución. Adjudicar a la ASOCIACIÓN CIVIL ESPERANZA SOCIAL (C.U.I.T. N° 30-70790007-1), UNA (1) licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual de televisión digital terrestre abierta en la norma ISDB-T, en el canal digital 35.3, categoría F, formato de servicio SD576, tasa de transmisión de hasta 3.5 Mbits/s, para la ciudad de POSADAS, provincia de MISIONES, en la modalidad licenciatario.

Por mayoría de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

La señora Directora Silvana GIUDICI y el señor Director José Manuel CORRAL votan negativo:

4.12.EX-2023-17641633- -APN-DNSA#ENACOM: Aprobar los actos del Concurso Público convocado a través de la Resolución RESOL-2022-2065-APN-ENACOM#JGM, para la adjudicación de UNA (1) licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual de televisión digital terrestre abierta en la norma ISDB-T, canal digital 35.4, formato de

servicio SD576, tasa de transmisión de hasta 3.5 Mbits/s, categoría F, en la ciudad de POSADAS, provincia de MISIONES, en la modalidad licenciatario, conforme el Anexo identificado IF-2022-111664725-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante de un todo, de la referida Resolución.

Rechazar la oferta presentada por el señor Alejandro Jorge PEDRAZZI (C.U.I.T. N° 20-17170897-5), documentada como EX-2023-17641633- -APN-DNSA#ENACOM, por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

Declarar fracasado el Concurso Público para la instalación, funcionamiento y explotación de servicios de comunicación audiovisual de televisión digital terrestre abierta en la norma ISDB-T, en el canal digital 35.4, con formato de servicio SD576, tasa de transmisión de hasta 3.5 Mbits/s, categoría F, en la ciudad de POSADAS, provincia de MISIONES.

Por mayoría de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

La señora Directora Silvana GIUDICI y el señor Director José Manuel CORRAL votan negativo:

4.13.EX-2023-36472204- -APN-SDYME#ENACOM: Aprobar los actos del Concurso Público convocado a través de la Resolución RESOL-2022-2065-APN-ENACOM#JGM, para la adjudicación de UNA (1) licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual de televisión digital terrestre abierta en la norma ISDB-T, en el canal digital 35.1. categoría K, formato de servicio HD720, tasa de transmisión de Hasta 7 Mbits/s, para la localidad de SAN CARLOS DE BARILOCHE, provincia de RÍO NEGRO en la modalidad licenciatario operador, conforme el Anexo identificado IF-2022-111664725-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante de un todo, de la referida Resolución.

Adjudicar a la firma IDEAS PARA COMUNICAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-70940680-5), integrada por el señor Facundo Agustín PRADO (C.U.I.T. N° 20-25542327-5), con un NOVENTA POR CIENTO (90%) de participación en la formación de la voluntad social, y la señora Natalia Alejandra VALDEZ (C.U.I.T. N° 27-26408347-3), con un DIEZ POR CIENTO (10%) de participación en la formación de la voluntad social, UNA (1) licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual de televisión digital terrestre abierta en la norma ISDB-T, en el canal digital 35.1. categoría K, formato de servicio HD720, tasa de transmisión de Hasta 7 Mbits/s, para la localidad de SAN CARLOS DE BARILOCHE, provincia de RÍO NEGRO, en la modalidad licenciatario operador.

Rechazar la oferta presentada por la ASOCIACIÓN MUTUAL EMPLEADOS DE COMERCIO DE BARILOCHE (C.U.I.T. N° 30-67295023-2), documentada como EX-2023-18032482- -APN-DNSA#ENACOM.

Por mayoría de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

La señora Directora Silvana GIUDICI y el señor Director José Manuel CORRAL votan negativo:

4.14.EX-2023-36471796- -APN-SDYME#ENACOM: Aprobar los actos del Concurso Público convocado a través de la Resolución RESOL-2022-2065-APN-ENACOM#JGM, para la adjudicación de UNA (1) licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual de televisión digital terrestre abierta en la norma ISDB-T, en el canal digital 35.4, formato de servicio SD576, tasa de transmisión de hasta 3.5 Mbits/s, categoría K, en la ciudad de SALTA, provincia de SALTA, en la modalidad licenciatario, conforme el Anexo identificado IF-2022-111664725-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante de un todo, de la referida Resolución. Aprobar el orden de mérito documentado como ME-2023-65825310-APN-AAC#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES.

Adjudicar a la firma GRUPO MILLENIUM SALTA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-71694914-8), integrada por los señores Germán Alberto ARCA (C.U.I.T. N° 20-26348985-4), con un NOVENTA Y CINCO POR CIENTO (95%) de participación en la formación de la voluntad social, y Nicolás AGUIRRE MONTARCE (C.U.I.T. N° 20-38889092-5), con un CINCO POR CIENTO (5%) de participación en la formación de la voluntad social, cuya oferta documentada como EX-2023-17944901- -APN-DNSA#ENACOM quedara primera en orden de

mérito con un puntaje de 79 (SETENTA Y NUEVE) puntos, UNA (1) licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual de televisión digital terrestre abierta en la norma ISDB-T, en el canal digital 35.4, formato de servicio SD576, tasa de transmisión de hasta 3.5 Mbits/s, categoría K, en la ciudad de SALTA, provincia de SALTA, en la modalidad licenciatario.

Rechazar la oferta presentada por el señor Alberto Daniel LONGARELA (C.U.I.T. N° 20-11332796-1), cuya oferta documentada como EX-2023-17638380- -APN-DNSA#ENACOM quedara segunda en orden de mérito con un puntaje de 71 (SETENTA Y UNO) puntos.

Por mayoría de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

La señora Directora Silvana GIUDICI y el señor Director José Manuel CORRAL votan negativo:

4.15.EX-2023-18425324- -APN-DNSA#ENACOM: Aprobar los actos del Concurso Público convocado a través de la Resolución RESOL-2022-2065-APN-ENACOM#JGM, para la adjudicación de UNA (1) licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual de televisión digital terrestre abierta en la norma ISDB-T, en el canal digital 33.1. categoría G, formato de servicio HD720, tasa de transmisión de Hasta 7 Mbits/s, para la ciudad de USHUAIA, provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, en la modalidad licenciatario operador, conforme el Anexo identificado IF-2022-111664725-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante de un todo, de la referida Resolución.

Adjudicar a la firma IDEAS PARA COMUNICAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-70940680-5), integrada por el señor Facundo Agustín PRADO (C.U.I.T. N° 20-25542327-5), con un NOVENTA POR CIENTO (90%) de participación en la formación de la voluntad social y la señora Natalia Alejandra VALDEZ (C.U.I.T. N° 27-26408347-3), con un DIEZ POR CIENTO (10%) de participación en la formación de la voluntad social, UNA (1) licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual de televisión digital terrestre abierta en la norma ISDB-T, en el canal digital 33.1. categoría G, formato de servicio HD720, tasa de transmisión de Hasta 7 Mbits/s, para la ciudad de USHUAIA, provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, en la modalidad licenciatario operador.

Por mayoría de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

La señora Directora Silvana GIUDICI y el señor Director José Manuel CORRAL votan negativo:

4.16.EX-2023-36473049- -APN-SDYME#ENACOM: Aprobar los actos del Concurso Público convocado a través de la Resolución RESOL-2022- 2065-APN-ENACOM#JGM, para la adjudicación de UNA (1) licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual de televisión digital terrestre abierta en la norma ISDB-T, canal digital 31.1, formato de servicio HD720, tasa de transmisión de hasta 7 Mbits/s, categoría K, en la ciudad de PARANÁ, provincia de ENTRE RÍOS, en la modalidad licenciatario operador, conforme el Anexo identificado IF-2022-111664725-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante de un todo, de la referida Resolución. Aprobar el orden de mérito identificado como NO-2023-72763985-APN-AAC#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES.

Adjudicar a la firma LUMISAN SOCIEDAD ANÓNIMA (C.U.I.T. N° 30-70960882-3), integrada por los señores Marcelo Damian TELLONE (C.U.I.T. N° 20-20908466-0), con un NOVENTA Y NUEVE POR CIENTO (99%) de participación en la formación de la voluntad social, y Federico Manuel BERLÍN (C.U.I.T. N° 20- 25476327-7), con un UNO POR CIENTO (1%) de participación en la formación de la voluntad social, UNA (1) licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual de televisión digital terrestre abierta en la norma ISDB-T, canal digital 31.1, formato de servicio HD720, tasa de transmisión de hasta 7 Mbits/s, categoría K, en la ciudad de PARANÁ, provincia de ENTRE RÍOS, en la modalidad licenciatario operador.

5. Habilitaciones

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelven los siguientes puntos del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

5.1. EX-2020-50045277- -APN-DNSA#ENACOM: Habilitar técnicamente las instalaciones y dar inicio a las emisiones regulares correspondientes al servicio de comunicación audiovisual de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia identificado con la señal distintiva LRH849, en la ciudad de CORRIENTES, provincia homónima, de titularidad de la firma RADIONOTICIAS SUDAMERICANA SOCIEDAD ANÓNIMA (C.U.I.T. N° 30-68801788-9), cuya licencia fuera adjudicada mediante Resolución ENACOM N° 5.419/2019, para operar en la frecuencia 100.3 MHz., canal 262, categoría B, cuyo domicilio de estudios se encuentra ubicado sito en la calle Belgrano N° 474, y el de planta transmisora sito en la calle Hernán Cortez N° 453, ambos de la ciudad y provincia citada, correspondiendo al último domicilio las coordenadas geográficas Latitud Sur 27° 29' 23" y Longitud Oeste 58° 50' 51".

5.2. EX-2019-20681100- -APN-SDYME#ENACOM: Habilitar técnicamente las instalaciones y dar inicio a las emisiones regulares correspondientes al servicio de comunicación audiovisual de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, en la ciudad de SAN LUIS, provincia homónima, de titularidad del señor Basilio Horacio NOVELLO (C.U.I.T. N° 20-08427817-4), cuya licencia fuera adjudicada mediante Resolución ENACOM N° 1.752-ENACOM/19, para operar en la frecuencia 98.7 MHz., canal 254, categoría C, cuyo domicilio de estudios se encuentra ubicado en la calle Junín N° 565, y el de planta transmisora en Ruta 7, kilómetro 785, ambos de las citadas ciudad y provincia, correspondiendo al último domicilio las coordenadas geográficas Latitud Sur 33° 18' 54" y Longitud Oeste 66° 18' 10".

Asignar al servicio habilitado en el Artículo primero, la señal distintiva LRT926.

6. Prorrogas y Transferencias

Por mayoría de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

La señora Directora Silvana GIUDICI y el señor Director José Manuel CORRAL se abstienen de emitir voto.

6.1. EX-2021-83033804- -APN-SDYME#ENACOM: Autorizar al señor Cristian Leonardo REY (C.U.I.T. N° 20-21738791-5), a transferir el registro para la prestación del servicio de radiodifusión por suscripción mediante vínculo físico y/o radioeléctrico en la localidad de DOLORES, provincia de BUENOS AIRES, mediante Resolución AFSCA N° 1.324 del 29 de septiembre de 2011, a favor de la firma MULTIMEDIOS DEL SUD S.A. (C.U.I.T. N° 30-71508050-4).

Cancelar la Licencia otorgada al señor Cristian Leonardo REY (C.U.I.T. N° 20-21738791-5).

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

6.2. EX-2019-01914778- -APN-SDYME#ENACOM: Autorizar la transferencia de la Licencia y Registro para la prestación del Servicio de Radiodifusión por Suscripción mediante Vínculo Físico y/o Radioeléctrico, otorgados al señor Armando Ernesto PIETROBONI mediante las Resoluciones N° 179, del 17 de mayo de 1988, y N° 345, del 25 de marzo de 1994, dictadas por el ex COMITÉ FEDERAL DE RADIODIFUSIÓN, a favor de la firma PIETROMEDIA S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-71517256-5).

La medida adoptada en el Artículo 1° tendrá vigencia a partir del 16 de mayo de 2015.

Inscribir a la firma PIETROMEDIA S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-71517256-5) en el Registro de Servicios TIC aprobado en el Anexo I de la Resolución N° 697, del 28 de diciembre de 2017 y su complementaria, el Servicio de Valor Agregado – Acceso a Internet.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

6.3. EX-2019-100607784- -APN-REYS#ENACOM y EX-2021-07674223-APN-REYS#ENACOM: Autorizar la transferencia de la Licencia y registro del Servicio de Repetidor Comunitario, otorgados a la empresa SERVICE TÉCNICO INTEGRAL S.A. (C.U.I.T. N° 30-57460095-9) mediante Resolución N° 2.725, del 26/05/1993, dictada por la ex COMISIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES, a favor de la firma PRORADIO COMUNICACIONES S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-71542024-0).

Cancelar el registro para la prestación de los Servicios Radioeléctrico de Concentración de Enlaces; Aviso a Personas; Transmisión de Datos; Localización de Vehículos; Radio Taxi y de Alarma por Vínculo Radioeléctrico otorgados a la firma SERVICE TÉCNICO INTEGRAL S.A. (C.U.I.T. N° 30-57460095-9) a través de las Resoluciones N° 2.726, del 26 de mayo de 1993, dictada por la ex COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES; N° 559, del 25 de octubre de 1994, dictada por la ex SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES; N° 11, del 14 de enero de 1998 y N° 15.693, del 15 de junio de 1999, dictadas estas últimas por la ex SECRETARÍA DE COMUNICACIONES.

La medida adoptada en el Artículo 2° tendrá vigencia a partir del 8 de noviembre de 2019.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

6.4. EX-2021-36808165- -APN-REYS#ENACOM: Autorizar al señor Pablo Germán PELLEGRINI (C.U.I.T. N° 20-30229916-2), a transferir la Licencia y registro para la prestación del Servicio de Valor Agregado - Acceso a Internet, otorgado mediante Resolución ENACOM N° 98/2020, a favor de la firma DISCO MEDITERRANEO S.A. (C.U.I.T. N° 30-64485388-4).

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

6.5. EX-2022-84046907- -APN-REYS#ENACOM: Autorizar la transferencia de la Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones otorgada al señor Humberto Carlos SOBOL (C.U.I.T. N° 20-26767666-7) mediante Resolución ENACOM N° 207/2022 dictada por este ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, a favor de la firma WIPON ARGENTINA S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-71707249-5).

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

6.6. EX-2021-89020915- -APN-REYS#ENACOM: Autorizar al señor Ezequiel Matías VENTURINI (C.U.I.T. N° 20-30090425-5) a transferir la Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, otorgada mediante Resolución ENACOM N° 4.446/201 a favor de la firma CBA-HARD S.A.S. (C.U.I.T. N° 30-71723642-0).

Inscribir a la firma CBA-HARD S.A.S. (C.U.I.T. N° 30-71723642-0) en el Registro de Servicios TIC aprobado en el Anexo I de la Resolución N° 697, del 28 de diciembre de 2017, y su complementaria Resolución ENACOM N° 1.547/2022, el Servicio de Valor Agregado - Acceso a Internet.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

6.7. EX-2018-38225884- -APN-SDYME#ENACOM: Autorizar al señor Jorge Orlando CESETTI (C.U.I.T. N° 20-05265860-9) a transferir la Licencia y Registro para la prestación del Servicio de Repetidor Comunitario (SRC), otorgados mediante Resolución N° 198 de fecha 5 de julio de 2001

dictada por la ex SECRETARÍA DE COMUNICACIONES, a favor de la firma INGENIERO JORGE CESETTI S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-70926793-7).

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

6.8. EX-2021-111813798-APN-DNSA#ENACOM: Aprobar la transferencia de titularidad de la licencia de un servicio de comunicación audiovisual de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, en la frecuencia 102.1 MHz., en la localidad de MERLO, provincia de SAN LUIS, adjudicada por Resolución ENACOM N° 766/2021, de Gustavo DÍAZ PALACIO (C.U.I.T. N° 20-24728068-6), a favor de Maximiliano DELUPI (C.U.I.T. N° 20-18603159-9).

7. Licencia Única Argentina Digital

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

7.1. EX-2021-42574348- -APN-REYS#ENACOM: Otorgar a la empresa FIBERAR S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-71647692-4) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I, de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/2017 y su modificatoria Resolución ENACOM N° 1.547/2022.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

7.2. EX-2022-130587577- -APN-REYS#ENACOM: Otorgar a la empresa IMC NETWORKING S.A. (C.U.I.T. N° 30-71770539-0) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I, de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/2017 y su modificatoria Resolución ENACOM N° 1.547/2022.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

7.3. EX-2022-33397474--APN-REYS#ENACOM: Otorgar al señor José Sebastián SALTO (C.U.I.T. N° 20-25950791-0) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I, de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/2017 y su modificatoria Resolución ENACOM N° 1.547/2022.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

7.4. EX-2021-121674964- -APN-REYS#ENACOM: Otorgar a la empresa TELPROTECH S.A. (C.U.I.T. N° 30-71609498-3) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I, de la Resolución del ex MINISTERIO

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

- 7.5. EX-2022-135113419- -APN-REYS#ENACOM:** Otorgar al señor Carlos Ricardo ZELARAYAN (C.U.I.T. N° 20-12606845-0) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I, de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/2017 y su modificatoria Resolución ENACOM N° 1.547/2022.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

- 7.6. EX-2023-10135096- -APN-REYS#ENACOM:** Otorgar al señor Cristian Roberto BOUYER (C.U.I.T. N° 20-29340210-9) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I, de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/2017 y su modificatoria Resolución ENACOM N° 1.547/2022.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

- 7.7. EX-2023-04349613- -APN-REYS#ENACOM:** Otorgar al señor Andrés Carlos LEYES (C.U.I.T. N° 20-27833155-6) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I, de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/2017 y su modificatoria Resolución ENACOM N° 1.547/2022.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

- 7.8. EX-2020-39158205- -APN-REYS#ENACOM:** Otorgar al señor Fernando Gabriel GIOIA (C.U.I.T. N° 23-39209033-9) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I, de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/2017 y su modificatoria Resolución ENACOM N° 1.547/2022.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

- 7.9. EX-2023-05715332- -APN-REYS#ENACOM:** Otorgar a la empresa TRES UVE DIGITAL S.A.S (C.U.I.T. N° 30-71687751-1) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I, de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/2017 y su modificatoria Resolución ENACOM N° 1.547/2022.

Inscribir a nombre de la empresa TRES UVE DIGITAL S.A.S (C.U.I.T. N° 30-71687751-1) en el Registro de Servicios TIC aprobado en el Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/2017 y su modificatoria, los Servicios de Valor Agregado – Acceso a Internet y de Radiodifusión por Suscripción mediante Vinculo Físico y/o Radioeléctrico.

Por mayoría de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

La señora Directora Silvana GIUDICI y el señor Director José Manuel CORRAL se abstienen de emitir voto.

7.10.EX-2023-55448536- -APN-REYS#ENACOM: Inscribir a nombre de la empresa SALTA TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN S.E. (C.U.I.T. N° 30-71706129-9) en el Registro de Servicios TIC aprobado en el Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/2017 y su modificatoria Resolución ENACOM N° 1.547/2022, el Servicio de Valor Agregado - Acceso a Internet.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

7.11.EX-2023-18479093- -APN-REYS#ENACOM: Otorgar al CONSEJO INTERUNIVERSITARIO NACIONAL (C.U.I.T. N° 30-66019529-3) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I, de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/2017 y su modificatoria Resolución ENACOM N° 1.547/2022.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

7.12.EX-2023-04231635- -APN-REYS#ENACOM: Otorgar a la empresa EDGEUNO ARGENTINA S.A. (C.U.I.T. N° 30-71699704-5) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I, de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/2017 y su modificatoria Resolución ENACOM N° 1.547/2022.

Inscribir a nombre de la empresa EDGEUNO ARGENTINA S.A. (C.U.I.T. N° 30-71699704-5) en el Registro de Servicios TIC aprobado en el Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/2017 y su modificatoria, los Servicios de Valor Agregado – Acceso a Internet y de Transmisión de Datos.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

7.13.EX-2022-33971755- -APN-REYS#ENACOM: Otorgar a la empresa CONECTADOS ISP S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-71735043-6) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I, de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/2017 y su modificatoria Resolución ENACOM N° 1.547/2022.

Inscribir a nombre de la empresa CONECTADOS ISP S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-71735043-6) en el Registro de Servicios TIC aprobado en el Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/2017 y su modificatoria, el Servicio de Valor Agregado - Acceso a Internet.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

7.14.EX-2023-05416585- -APN-REYS#ENACOM: Otorgar al señor Pablo Nicolás RAMPOLLO (C.U.I.T. N° 20-30167689-2) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I, de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/2017 y su modificatoria Resolución ENACOM N° 1.547/2022.

Inscribir a nombre del señor Pablo Nicolás RAMPELLO (C.U.I.T. N° 20-30167689-2) en el Registro de Servicios TIC aprobado en el Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/2017 y su modificatoria, el Servicio de Valor Agregado - Acceso a Internet.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

7.15.EX-2023-33065227- -APN-REYS#ENACOM: Otorgar al señor Leo DOUAT (C.U.I.T. N° 20-35893499-5) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I, de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/2017 y su modificatoria Resolución ENACOM N° 1.547/2022.

Inscribir a nombre del señor Leo DOUAT (C.U.I.T. N° 20-35893499-5) en el Registro de Servicios TIC aprobado en el Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/2017 y su modificatoria, el Servicio de Valor Agregado - Acceso a Internet.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

7.16.EX-2021-75803887- -APN-REYS#ENACOM: Otorgar al señor Gerónimo Agustín IPOUTCHA (C.U.I.T. N° 20-37080535-1) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I, de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/2017 y su modificatoria Resolución ENACOM N° 1.547/2022.

Inscribir a nombre del señor Gerónimo Agustín IPOUTCHA (C.U.I.T. N° 20-37080535-1) en el Registro de Servicios TIC aprobado en el Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/2017 y su modificatoria, el Servicio de Valor Agregado - Acceso a Internet.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

7.17.EX-2022-29006868- -APN-REYS#ENACOM: Otorgar al señor Walter Nicolás VICENTE (C.U.I.T. N° 20-35847312-2) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I, de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/2017 y su modificatoria Resolución ENACOM N° 1.547/2022.

Inscribir a nombre del señor Walter Nicolás VICENTE (C.U.I.T. N° 20-35847312-2) en el Registro de Servicios TIC aprobado en el Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/2017 y su modificatoria, el Servicio de Valor Agregado - Acceso a Internet.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

7.18.EX-2022-101608986- -APN-REYS #ENACOM: Otorgar a la empresa COMUNICACIONES FUEGUINAS S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-67064351-0) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I, de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/2017 y su modificatoria Resolución ENACOM N° 1.547/2022.

Inscribir a nombre de la empresa COMUNICACIONES FUEGUINAS S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-67064351-0) en el Registro de Servicios TIC aprobado en el Anexo I de la Resolución del ex

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/2017 y su modificatoria, el Servicio de Valor Agregado - Acceso a Internet.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

7.19.EX-2022-119040031- -APN-REYS#ENACOM: Otorgar a la empresa TECNO TIC S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-71768737-6) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I, de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/2017 y su modificatoria Resolución ENACOM N° 1.547/2022. Inscribir a nombre de la empresa TECNO TIC S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-71768737-6) en el Registro de Servicios TIC aprobado en el Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/2017 y su modificatoria, los Servicios de Valor Agregado - Acceso a internet y de Radiodifusión por Suscripción mediante Vínculo Físico y/o Radioeléctrico.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

7.20.EX-2022-74112291- -APN-REYS#ENACOM: Otorgar al señor Alejandro Luis RONCATTI (C.U.I.T. N° 20-35329806-3) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I, de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/2017 y su modificatoria Resolución ENACOM N° 1.547/2022. Inscribir a nombre del señor Alejandro Luis RONCATTI (C.U.I.T. N° 20-35329806-3) en el Registro de Servicios TIC aprobado en el Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/2017 y su modificatoria, el Servicio de Valor Agregado - Acceso a Internet.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

7.21.EX-2023-02158333- -APN-REYS#ENACOM: Otorgar al señor Lautaro Damián PEREZ (C.U.I.T. N° 20-40328653-3) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I, de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/2017 y su modificatoria Resolución ENACOM N° 1.547/2022. Inscribir al señor Lautaro Damián PÉREZ (C.U.I.T. N° 20-40328653-3) en el Registro de Servicios TIC, aprobado en el Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/2017 y su modificatoria, el Servicio de Valor Agregado – Acceso a Internet.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

7.22.EX-2022-128510591- -APN-REYS#ENACOM: Otorgar a la empresa FORLAN S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-71722243-8) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I, de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/2017 y su modificatoria Resolución ENACOM N° 1.547/2022. Inscribir a nombre de la empresa FORLAN S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-71722243-8) en el Registro de Servicios TIC aprobado en el Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/2017 y su modificatoria, el Servicio de Valor Agregado - Acceso a Internet.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

7.23.EX-2022-80817723- -APN-REYS#ENACOM: Otorgar a la empresa PREFORMNETCOM S.A. (C.U.I.T. N° 30-71764014-0) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I, de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/2017 y su modificatoria Resolución ENACOM N° 1.547/2022.

Inscribir a nombre de la empresa PREFORMNETCOM S.A. (C.U.I.T. N° 30-71764014-0) en el Registro de Servicios TIC aprobado en el Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/2017 y su modificatoria, el Servicio de Valor Agregado - Acceso a Internet.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

7.24.EX-2023-25354309- -APN-REYS#ENACOM: Otorgar a la empresa CONECTAR S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-71775141-4) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I, de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/2017 y su modificatoria Resolución ENACOM N° 1.547/2022.

Inscribir a nombre de la empresa CONECTAR S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-71775141-4) en el Registro de Servicios TIC aprobado en el Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/2017 y su modificatoria, los Servicios de Valor Agregado - Acceso a Internet y de Transmisión de Datos.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

7.25.EX-2022-40114965- -APN-REYS#ENACOM: Otorgar a la empresa LOBOS DIGITAL S.A. (C.U.I.T. N° 30-71731621-1) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I, de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/2017 y su modificatoria Resolución ENACOM N° 1.547/2022.

Inscribir a nombre de la empresa LOBOS DIGITAL S.A. (C.U.I.T. N° 30-71731621-1) en el Registro de Servicios TIC aprobado en el Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/2017 y su modificatoria, los Servicios de Valor Agregado - Acceso a internet y de Radiodifusión por Suscripción mediante Vínculo Físico y/o Radioeléctrico.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

7.26.EX-2022-140030372- -APN-REYS#ENACOM: Otorgar al señor Mauro Leandro SERRANO (C.U.I.T. N° 20-33941884-6) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I, de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/2017 y su modificatoria Resolución ENACOM N° 1.547/2022.

Inscribir a nombre del señor Mauro Leandro SERRANO (C.U.I.T. N° 20-33941884-6) en el Registro de Servicios TIC aprobado en el Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/2017 y su modificatoria, los Servicios de Valor Agregado - Acceso a Internet y de Radiodifusión por Suscripción mediante Vínculo Físico y/o Radioeléctrico.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

7.27.EX-2019-55017625- -APN-SDYME#ENACOM: Otorgar a la empresa TELEVISORA COLOR CODIFICADA S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-64922203-3) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I, de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/2017 y su modificatoria Resolución ENACOM N° 1.547/2022.

Inscribir a nombre de la empresa TELEVISORA COLOR CODIFICADA S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-64922203-3) en el Registro de Servicios TIC aprobado en el Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/2017 y su modificatoria, los Servicios de Valor Agregado - Acceso a Internet y de Radiodifusión por Suscripción mediante Vínculo Físico y/o Radioeléctrico.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

7.28.EX-2020-90146935- -APN-REYS#ENACOM: Otorgar a la empresa VELCOM S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-71698618-3) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I, de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/2017 y su modificatoria Resolución ENACOM N° 1.547/2022.

Inscribir a nombre de la empresa VELCOM S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-71698618-3) en el Registro de Servicios TIC aprobado en el Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/2017 y su modificatoria, el Servicio de Valor Agregado - Acceso a Internet.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

7.29.EX-2022-57245139- -APN-REYS#ENACOM: Otorgar a la empresa UNET S.A. (C.U.I.T. N° 30-71722102-4) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I, de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/2017 y su modificatoria Resolución ENACOM N° 1.547/2022.

Inscribir a nombre de la empresa UNET S.A. (C.U.I.T. N° 30-71722102-4) en el Registro de Servicios TIC aprobado en el Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/2017 y su modificatoria, los Servicios de Valor Agregado - Acceso a Internet, de Radiodifusión por Suscripción mediante Vínculo Físico y/o Radioeléctrico y de Transporte de Señales de Radiodifusión.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

7.30.EX-2022-111793680- -APN-REYS#ENACOM: Otorgar a la empresa ENAN S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-71762626-1) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I, de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/2017 y su modificatoria Resolución ENACOM N° 1.547/2022.

Inscribir a nombre de la empresa ENAN S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-71762626-1) en el Registro de Servicios TIC aprobado en el Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/2017 y su modificatoria, el Servicio de Valor Agregado - Acceso a Internet.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

7.31.EX-2022-126513620- -APN-REYS#ENACOM: Otorgar a la empresa MIKRO-ISP COMUNICACIONES S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-71712099-6) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o

inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I, de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/2017 y su modificatoria Resolución ENACOM N° 1.547/2022.

Inscribir a nombre de la empresa MIKRO-ISP COMUNICACIONES S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-71712099-6) en el Registro de Servicios TIC aprobado en el Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/2017 y su modificatoria, el Servicio de Valor Agregado - Acceso a Internet.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

7.32.EX-2022-121181487- -APN-REYS#ENACOM: Inscribir a nombre del señor Luis Alberto GODOY (C.U.I.T. N° 20-20721997-6) en el Registro de Servicios TIC aprobado en el Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/2017 y su modificatoria Resolución ENACOM N° 1.547/2022, el Servicio de Radiodifusión por Suscripción mediante Vínculo Físico y/o Radioeléctrico.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

7.33.EX-2018-32575348- -APN-SDYME#ENACOM: Inscribir a la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS PÚBLICOS DE ARENAZA LIMITADA (C.U.I.T. 30-62919656-7) en el Registro de Servicios TIC aprobado en el Anexo I de la Resolución N° 697, del 28 de diciembre de 2017 y su complementaria Resolución ENACOM N° 1547/2022, el Servicio de Radiodifusión por Suscripción mediante Vínculo Físico y/o Radioeléctrico para la localidad de ARENAZA, provincia de BUENOS AIRES.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

7.34.EX-2022-103443852- -APN-REYS#ENACOM: Inscribir a nombre del señor Sergio Gabriel ONTIVEROS (C.U.I.T. N° 20-24354141-8) en el Registro de Servicios TIC aprobado en el Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/2017 y su modificatoria Resolución ENACOM N° 1.547/2022, el Servicio de Valor Agregado - Acceso a Internet.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

7.35.EX-2023-35438697- -APN-REYS#ENACOM: Inscribir a nombre de la empresa AZUL NETWORKS S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-71542745-8) en el Registro de Servicios TIC aprobado en el Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/2017 y su modificatoria Resolución ENACOM N° 1.547/2022, el Servicio de Reventa de Servicios de Telecomunicaciones.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

7.36.EX-2022- 31685970- -APN-REYS#ENACOM: Inscribir a nombre de la empresa TELCAB ARGENTINA S.A. (C.U.I.T. N° 30-68242622-1) en el Registro de Servicios TIC aprobado en el Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/2017 y su modificatoria Resolución ENACOM N° 1.547/2022, los Servicios de Radiodifusión por Suscripción mediante Vínculo Físico y/o Radioeléctrico, de Reventa de Servicio de Telecomunicaciones, de Telefonía Local, de Telefonía de Larga Distancia Nacional e Internacional, y de Transporte de Señales de Radiodifusión.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

7.37.EX-2022-127663725- -APN-REYS#ENACOM: Inscribir a nombre del señor Cristian Jonatan ARNDT (C.U.I.T. N° 20-32916151-0) en el Registro de Servicios TIC aprobado en el Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/2017 y su modificatoria Resolución ENACOM N° 1.547/2022, el Servicio de Radiodifusión por Suscripción mediante Vínculo Físico y/o Radioeléctrico.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

7.38.EX-2018-33940801- -APN-SDYME#ENACOM: Inscribir a nombre de la COOPERATIVA DE SERVICIOS TELEFONICOS, AGUA POTABLE Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS DE LANDETA LIMITADA (C.U.I.T. N° 33-54583973-9) en el Registro de Servicios TIC aprobado en el Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/2017 y su modificatoria Resolución ENACOM N° 1.547/2022, el Servicio de Radiodifusión por Suscripción mediante Vínculo Físico y/o Radioeléctrico para la localidad de LANDETA, provincia de SANTA FE, debiendo la misma dar cumplimiento a las obligaciones del artículo 95 de la Ley N° 27.078 y modificatorios, en cuanto a la preservación de las condiciones competitivas en dicha área, como así también con lo previsto por el artículo 7° del Decreto N° 1340/16, en relación a la oferta conjunta de servicios.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

7.39.EX-2022-77056202-APN-REYS#ENACOM: Inscribir a nombre de la empresa TECNOCOMP ARGENTINA TELECOMUNICACIONES & SERVICIOS S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-71497209-6) en el Registro de Servicios TIC aprobado en el Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/2017 y su modificatoria Resolución ENACOM N° 1.547/2022, el Servicio de Radiodifusión por Suscripción mediante Vínculo Físico y/o Radioeléctrico.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

7.40.EX-2022-138752353- -APN-REYS#ENACOM: Inscribir a nombre del señor Fabiano PETERS (C.U.I.T. N° 20-33217776-2) en el Registro de Servicios TIC aprobado en el Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/2017 y su modificatoria Resolución ENACOM N° 1.547/2022, el Servicio de Valor Agregado - Acceso a Internet.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

7.41.EX-2023-35313498- -APN-REYS#ENACOM: Inscribir a nombre del señor Alberto Daniel BAIGORRIA (C.U.I.T. N° 20-28275533-6) en el Registro de Servicios TIC aprobado en el Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/2017 y su modificatoria Resolución ENACOM N° 1.547/2022, el Servicio de Valor Agregado – Acceso a Internet.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

7.42.EX-2022-132491213- -APN-REYS#ENACOM: Inscribir a nombre del señor Dimas Norberto DUARTE (C.U.I.T. N° 20-31170090-2) en el Registro de Servicios TIC aprobado en el Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/2017 y su modificatoria Resolución ENACOM N° 1.547/2022, el Servicio de Valor Agregado - Acceso a Internet.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

7.43.EX-2023-34197915- -APN-REYS#ENACOM: Inscribir a nombre de la empresa GAES TELECOMUNICACIONES S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-71189712-3) en el Registro de Servicios TIC aprobado en el Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/2017 y su modificatoria Resolución ENACOM N° 1.547/2022, los Servicios de Valor Agregado - Acceso a Internet, de Transmisión de Datos, de Telefonía Local y de Radiodifusión por Suscripción mediante Vínculo Físico y/o Radioeléctrico.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

7.44.EX-2022-119599989- -APN-REYS#ENACOM: Inscribir a nombre de la empresa GLOBALTECH TELECOMUNICACIONES S.A.S. (C.U.I.T. N° 30-71673500-8) en el Registro de Servicios TIC aprobado en el Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/2017 y su modificatoria Resolución ENACOM N° 1.547/2022, los Servicios de Radiodifusión por Suscripción mediante Vínculo Físico y/o Radioeléctrico, de Valor Agregado - Acceso a Internet, de Telefonía Local, y de Telefonía de Larga Distancia Nacional e Internacional.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

7.45.EX-2022-114766706- -APN-REYS#ENACOM: Inscribir a nombre del señor Aníbal Javier GÓMEZ (C.U.I.T. N° 20-26336784-8) en el Registro de Servicios TIC aprobado en el Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/2017 y su modificatoria Resolución ENACOM N° 1.547/2022, el Servicio de Radiodifusión por Suscripción mediante Vínculo Físico y/o Radioeléctrico.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

7.46.EX-2023-51188474- -APN- REYS#ENACOM: Inscribir a nombre de la empresa SURCOR TV S.A. (C.U.I.T. N° 30-63938074-9) en el Registro de Servicios TIC aprobado en el Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/2017 y su modificatoria Resolución ENACOM N° 1.547/2022, el Servicio de Valor Agregado - Acceso a Internet.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

7.47.EX-2023-67549933- -APN-REYS#ENACOM: Inscribir a nombre de la empresa TAJAMAR SISTEMAS ELECTRONICOS S.A. (C.U.I.T. N° 30-67759293-8) en el Registro de Servicios TIC aprobado en el Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/2017 y su modificatoria Resolución ENACOM N° 1.547/2022, el Servicio de Valor Agregado - Acceso a Internet.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

7.48.EX-2022-01388038- -APN-REYS#ENACOM: Otorgar a la COMUNIDAD DIAGUITA SAN MIGUEL (C.U.I.T. N° 30-71251170-9) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I, de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/2017 y su complementaria Resolución ENACOM N° 1.547/2022.

Inscribir a la COMUNIDAD DIAGUITA SAN MIGUEL (C.U.I.T. N° 30-71251170-9) en el Registro de Servicios TIC aprobado en el Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/2017 y sus modificatorias, y de conformidad con lo establecido en la Resolución ENACOM N° 4.958/2018, el Servicio de Valor Agregado – Acceso a Internet para Redes Comunitarias.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

7.49.EX-2022-64076523- -APN-REYS#ENACOM: Otorgar a TIERRA FÉRTIL – ASOCIACIÓN CIVIL (C.U.I.T. N° 30-71468120-2), Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacional o internacional, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I, de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/2017 y su modificatoria Resolución ENACOM N° 1.547/2022.

Inscribir a TIERRA FÉRTIL – ASOCIACIÓN CIVIL (C.U.I.T. N° 30-71468120-2), en el Registro de Servicios TIC, aprobado en el Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/2017 y su modificatoria y de conformidad con lo establecido en la Resolución ENACOM 4958/2018, el Servicio de Valor Agregado - Acceso a Internet para Redes Comunitarias.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

7.50.EX-2022-89051193- -APN-REYS#ENACOM: Otorgar a la COMUNIDAD ABORIGEN DE CASABINDO - PUEBLO COCHINOCA (C.U.I.T. N° 30-70945655-1) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I, de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/2017 y su complementaria Resolución ENACOM N° 1.547/2022.

Inscribir a la COMUNIDAD ABORIGEN DE CASABINDO - PUEBLO COCHINOCA (C.U.I.T. N° 30-70945655-1) en el Registro de Servicios TIC aprobado en el Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/2017 y sus modificatorias, y de conformidad con lo establecido en la Resolución ENACOM N° 4.958/2018, el Servicio de Valor Agregado – Acceso a Internet para Redes Comunitarias.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

7.51.EX-2020-82166128- -APN-REYS#ENACOM y EX-2020-57020559- -APN-AMEYS#ENACOM: Aclarar que la autorización concedida por el Artículo 2° de la Resolución ENACOM N° 2.204, del 23 de noviembre de 2022, alcanza también a la firma DIFUSORA TEJEDOR S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-67168381-8)..

Aclarar que con motivo de la fusión por absorción de la firma DIFUSORA TEJEDOR S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-67168381-8) por parte de BROADBANDTECH S.A. (C.U.I.T. N° 30-70729176-8) corresponde también cancelar la licencia a su nombre.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

7.52.EX-2022-107777883- -APN-REYS#ENACOM: Registrar el cambio de denominación social de la empresa CENTURYLINK ARGENTINA S.A. (C.U.I.T. N° 30-62674717-1), por el de CIRION TECHNOLOGIES ARGENTINA S.A. (C.U.I.T. N° 30-62674717-1). Registrar a nombre de la empresa CIRION TECHNOLOGIES ARGENTINA S.A. (C.U.I.T. N° 30-62674717-1) la Licencia y registros oportunamente otorgados a la firma CENTURYLINK ARGENTINA S.A. (C.U.I.T. N° 30-62674717-1), conforme se ha señalado en los considerandos de la presente, en razón del cambio de denominación social receptado en el Artículo 1° de este acto.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

7.53.EX-2022-123288000- -APN-SDYME#ENACOM: Rectificar la Resolución ENACOM N° 155/2017, en los considerandos 2°, 5°, y 8°, así como también en los Artículos 1°, y 2°, debiendo leerse “COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS DE OBRAS, AGUA POTABLE Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS DE JUAN B. ALBERDI LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-58916689-9)”

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

7.54.EX-2022-13169017- -APN-SDYME#ENACOM: Rectificar el Artículo 5° de la Resolución N° 210 de fecha 9 de enero de 2017 dictada por este ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, el que quedará redactado de la siguiente manera:
ARTÍCULO 5° - Dése intervención a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN para proceder a la devolución de la suma de PESOS SIETE MIL (\$7.000), equivalente a la diferencia entre los montos abonados por los Pliegos adquiridos para las localidades de CAMPO GALLO, TINTINA, DONADEU y WEISBURO, provincia de SANTIAGO DEL ESTERO, y la suma que hubiera correspondido abonar conforme lo establecido en el Anexo I del Decreto N° 764/00, como también corresponde la devolución de las garantías constituidas por las localidades referidas.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

7.55.EX-2023-65935916- -APN-REYS#ENACOM: Otorgar a la empresa LSJ S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-71554055-6) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I, de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/2017 y su modificatoria Resolución ENACOM N° 1.547/2022. Inscribir a nombre de la empresa LSJ S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-71554055-6) en el Registro de Servicios TIC aprobado en el Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/2017 y su modificatoria, el Servicio de Valor Agregado - Acceso a Internet.

Por mayoría de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

La señora Directora Silvana GIUDICI y el señor Director José Manuel CORRAL se abstienen de emitir voto.

7.56.EX-2023-66347100- -APN-REYS#ENACOM: Otorgar a la empresa ZELED S.A. (C.U.I.T. N° 30-71598217-6) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I, de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/2017 y su modificatoria Resolución ENACOM N° 1.547/2022. Inscribir a nombre de la empresa ZELED S.A. (C.U.I.T. N° 30-71598217-6) en el Registro de Servicios TIC aprobado en el Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/2017 y su modificatoria, los Servicios de Valor Agregado - Acceso a Internet y de Valor Agregado - Llamadas Masivas.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

7.57.EX-2023-50311134- -APN-REYS#ENACOM: Otorgar a la empresa CONCEDER S.A. (C.U.I.T. N° 30-71625320-8) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I, de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/2017 y su modificatoria Resolución ENACOM N° 1.547/2022.
Inscribir a nombre de la empresa CONCEDER S.A. (C.U.I.T. N° 30-71625320-8) en el Registro de Servicios TIC aprobado en el Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/2017 y su modificatoria, los Servicios de Valor Agregado - Acceso a Internet y de Valor Agregado - Llamadas Masivas.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

7.58.EX-2023-48998021- -APN-REYS#ENACOM: Otorgar a la firma GROEN TRADE S.A. (C.U.I.T. N° 30-71617874-5) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I, de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/2017 y su modificatoria Resolución ENACOM N° 1.547/2022.

8. Servicio Universal

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

8.1. EX-2022-100392302- -APN-DNFYD#ENACOM: Aprobar el proyecto presentado por la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE ELECTRICIDAD Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS Y VIVIENDA DE MOQUEHUÁ LIMITADA (C.U.I.T. N° 33-54571211-9), en el marco de la convocatoria dispuesta mediante la Resolución ENACOM N° 2.899/2018 y sus modificatorias, cuyo PLIEGO DE BASES fuera sustituido por su similar Resolución ENACOM N° 1.969/2022, y del PROGRAMA CONECTIVIDAD aprobado por la Resolución ENACOM N° 3.597/2016.
Adjudicar a la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE ELECTRICIDAD Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS Y VIVIENDA DE MOQUEHUÁ LIMITADA (C.U.I.T. N° 33-54571211-9) la suma de PESOS VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL VEINTE (\$ 28.433.020.-), en concepto de Aportes no Reembolsables, para la ejecución del proyecto aprobado precedentemente.
Destinar la suma de hasta PESOS VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL VEINTE (\$ 28.433.020.-), del Fondo Fiduciario del Servicio Universal previsto en la Ley N° 27.078 a la adjudicación indicada precedentemente.
localidad de MOQUEHUÁ partido de CHIVILCOY, provincia de BUENOS AIRES.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

8.2. EX-2021-94071909- -APN-DNFYD#ENACOM: Aprobar el proyecto presentado por la firma CSDNET SERVICIOS DIGITALES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (C.U.I.T. N° 33-70810015-9), en el marco de la convocatoria dispuesta mediante la Resolución ENACOM N° 2.899/2018 y sus modificatorias, cuyo PLIEGO DE BASES fuera sustituido por su similar Resolución ENACOM N° 1.969/2022, y del PROGRAMA CONECTIVIDAD aprobado por la Resolución ENACOM N° 3.597/2016.
Adjudicar a la firma CSDNET SERVICIOS DIGITALES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (C.U.I.T. N° 33-70810015-9) la suma de PESOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO (\$ 56.985.788.-), en concepto de Aportes no Reembolsables, para la ejecución del proyecto aprobado precedentemente.

Destinar la suma de hasta PESOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO (\$ 56.985.788.-), del Fondo Fiduciario del Servicio Universal previsto en la Ley N° 27.078 a la adjudicación indicada precedentemente. localidades de ALEJANDRA departamento de SAN JAVIER; EL ARAZA departamento de GENERAL OBLIGADO; LA GALLARETA y FORTIN OLMOS departamento de VERA, todas de la provincia de SANTA FE.

Por mayoría de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

La señora Directora Silvana GIUDICI se abstiene de emitir voto.

8.3. EX-2023-08222413- -APN-SPE#ENACOM: Aprobar el proyecto presentado por la licenciataria CAPITAL ASSISTANCE S.A. (C.U.I.T. N° 30-71223918-9) en el marco de la convocatoria dispuesta mediante la Resolución ENACOM N° 1.967/2022 para el “Programa para el Desarrollo de Infraestructura para Internet destinado a villas y asentamientos inscriptos en el Registro Nacional de Barrios Populares en Proceso de Integración Urbana (RENABAP)”, aprobado por la Resolución ENACOM N° 726/2020 y su modificatoria.

Adjudicar a la licenciataria CAPITAL ASSISTANCE S.A. (C.U.I.T. N° 30-71223918-9) la suma de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS VEINTITRES MIL SETECIENTOS NOVENTA (\$ 348.523.790.-) en concepto de Aportes no Reembolsables para la ejecución del proyecto aprobado precedentemente.

Destinar la suma de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS VEINTITRES MIL SETECIENTOS NOVENTA (\$ 348.523.790.-) del Fondo Fiduciario del Servicio Universal previsto en la Ley N° 27.078 a la adjudicación indicada precedentemente.

Barrios Populares ID 53 - La Sirena; ID 135 - Don José; ID 166 - Nueve de Julio; ID 176 - Doce de Julio; ID 407- Luján; ID 486 - San Nicolás; ID 501 - Terraplén y Arroyo Las Piedras; ID 523 - El Molino III; ID 567 - Triángulo de Don José; ID 666 - San Cayetano; ID 782 - Arroyo Las Piedras Sur; ID 817 - Tres de Mayo; ID 971 - La Esperanza II; ID 989 - Dos de Febrero; ID 1009 - Nueve de Febrero; ID 1039 - Trece de Octubre; ID 1060 - San Jorge 2; ID 2887 - El Molino; ID 2890 - Dos de Febrero e ID 4603 – Caacupé; todos del partido de Florencio Varela, provincia de BUENOS AIRES.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

8.4. EX-2022-48549048- -APN-DNFYD#ENACOM: Aprobar el proyecto presentado por la COOPERATIVA TELEFÓNICA DE WARNES LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-64078104-8), en el marco de la convocatoria dispuesta mediante la Resolución ENACOM N° 2.899/2018 y sus modificatorias, cuyo PLIEGO DE BASES fuera sustituido por su similar Resolución ENACOM N° 1.969/2022, y del PROGRAMA CONECTIVIDAD aprobado por la Resolución ENACOM N° 3.597/2016.

Adjudicar a la COOPERATIVA TELEFÓNICA DE WARNES LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-64078104-8) la suma de PESOS TREINTA Y SEIS MILLONES SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE (\$ 36.066.287.), en concepto de Aportes no Reembolsables, para la ejecución del proyecto aprobado precedentemente.

Destinar la suma de hasta PESOS TREINTA Y SEIS MILLONES SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE (\$ 36.066.287.-), del Fondo Fiduciario del Servicio Universal previsto en la Ley N° 27.078 a la adjudicación indicada precedentemente.

localidad de WARNES, departamento de BRAGADO, provincia de BUENOS AIRES.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

8.5. EX-2022-11979865- -APN-DNFYD#ENACOM: Aprobar el proyecto presentado por la COOPERATIVA ELÉCTRICA ZONA NORTE DE CARLOS CASARES LIMITADA (C.U.I.T. N° 33-57195153-9), en el marco de la convocatoria dispuesta mediante la Resolución ENACOM N° 2.899/2018 y sus modificatorias, cuyo PLIEGO DE BASES fuera sustituido por su similar Resolución ENACOM N° 1.969/2022, y del PROGRAMA CONECTIVIDAD aprobado por la Resolución ENACOM N° 3.597/2016.

Adjudicar a la COOPERATIVA ELÉCTRICA ZONA NORTE DE CARLOS CASARES LIMITADA (C.U.I.T. N° 33-57195153-9) la suma de PESOS DIECISIETE MILLONES OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CATORCE (\$ 17.086.414.-), en concepto de Aportes no Reembolsables, para la ejecución del proyecto aprobado precedentemente.

Destinar la suma de hasta PESOS DIECISIETE MILLONES OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CATORCE (\$ 17.086.414.-), del Fondo Fiduciario del Servicio Universal previsto en la Ley N° 27.078 a la adjudicación indicada precedentemente.

localidades de MOCTEZUMA y SMITH, ambas del partido de CARLOS CASARES, provincia de BUENOS AIRES.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

8.6. EX-2022-94136132- -APN-DNFYD#ENACOM: Aprobar el proyecto presentado por la COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD, OBRAS, CRÉDITO, VIVIENDA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LAS FLORES LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-54571310-8), en el marco de la convocatoria dispuesta mediante la Resolución ENACOM N° 2.899/2018 y sus modificatorias, cuyo PLIEGO DE BASES fuera sustituido por su similar Resolución ENACOM N° 1.969/2022 y su modificatoria, y del PROGRAMA CONECTIVIDAD aprobado por la Resolución ENACOM N° 3.597/2016.

Adjudicar a la COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD, OBRAS, CRÉDITO, VIVIENDA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LAS FLORES LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-54571310-8) la suma de PESOS TREINTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL VEINTIDÓS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 37.876.022,56.-) en concepto de Aportes no Reembolsables, para la ejecución del proyecto aprobado precedentemente.

Destinar la suma de hasta PESOS TREINTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL VEINTIDÓS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 37.876.022,56.-), del Fondo Fiduciario del Servicio Universal previsto en la Ley N° 27.078 a la adjudicación indicada precedentemente.

localidad de LAS FLORES partido de LAS FLORES, provincia de BUENOS AIRES.

Por mayoría de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

La señora Directora Silvana GIUDICI se abstiene de emitir voto.

8.7. EX-2022-114629961- -APN-SPE#ENACOM: Aprobar el proyecto presentado por la licenciataria CALF COOPERATIVA PROVINCIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS Y COMUNITARIOS DE NEUQUÉN LTDA (C.U.I.T. N° 30-54572139-9) en el marco de la convocatoria dispuesta mediante la Resolución ENACOM N° 1.967/2022 para el “Programa para el Desarrollo de Infraestructura para Internet destinado a villas y asentamientos inscriptos en el Registro Nacional de Barrios Populares en Proceso de Integración Urbana (RENABAP)”, aprobado por la Resolución ENACOM N° 726/2020 y su modificatoria.

Adjudicar a la licenciataria CALF COOPERATIVA PROVINCIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS Y COMUNITARIOS DE NEUQUÉN LTDA (C.U.I.T. N° 30-54572139-9) la suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA (\$ 240.325.980.-) en concepto de Aportes no Reembolsables para la ejecución del proyecto aprobado precedentemente.

Destinar la suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA (\$ 240.325.980.-) del Fondo Fiduciario del Servicio Universal previsto en la Ley N° 27.078 a la adjudicación indicada precedentemente.

Barrios Populares ID 2448 -Toma Pacífica; ID 2441 – Itatí; ID 2452 - Toma Juvenil; ID 2472 - Sector Monte Sinaí; ID 2435 - Estrella Federal; ID 2485 -Toma Rincón del Valle; ID 2491 - La Roca; ID 2446 - Bouquet Roldán Sector Jóvenes Sin Techo; ID 2470 - Nuevo Amanecer; ID 2459 - Siete de Mayo; ID 2443 - Sector Peumayén; ID 2434 - Dos de Mayo; ID 2471 - Toma La Franja; ID 2456 - El Aeropuerto; ID 2488 - 26 de Agosto Segunda Etapa; ID 2487 - La Canchita; ID 2457 - Toma Obrador; ID 2458 - Sector Toma Argentina II; ID 4817 - Sector La Laguna; ID 2476 - Sector La Familia; ID 2462 - Complejo Paimún; ID 2461 - Sector Tres Arroyos; ID 2449 - Toma La Amistad; e ID 2445 - Tronador Al Fondo; todos del Departamento de Confluencia, provincia de NEUQUÉN.

Por mayoría de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

La señora Directora Silvana GIUDICI se abstiene de emitir voto.

8.8. EX-2021-122198269- -APN-SPE#ENACOM: Aprobar el proyecto presentado por el licenciatario COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS PUBLICOS DE TORTUGUITAS (C.U.I.T N° 30-57186681-8) en el marco de la convocatoria dispuesta mediante la Resolución ENACOM N° 1967/2022 para el “Programa para el Desarrollo de Infraestructura para Internet destinado a villas y asentamientos inscriptos en el Registro Nacional de Barrios Populares en Proceso de Integración Urbana (RENABAP)”, aprobado por la Resolución ENACOM N° 726/2020 y su modificatoria.

Adjudicar al licenciatario COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS PUBLICOS DE TORTUGUITAS (C.U.I.T N° 30-57186681-8) la suma de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS UN PESOS, CON UN CENTAVO (\$349.467.901,01.) en concepto de Aportes no Reembolsables para la ejecución del proyecto aprobado precedentemente.

Destinar la suma de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS UN PESOS, CON UN CENTAVO (\$349.467.901,01.-) del Fondo Fiduciario del Servicio Universal previsto en la Ley N° 27.078 a la adjudicación indicada precedentemente.

Barrios Populares ID 245 – Carumbé; ID 439 – Solares de la Reina; ID 1068 – El Cuadrado; ID 1002 – San José; ID 1007 – San Lucas; ID 233 – Marquesado; ID 312 – Veinticinco de Mayo; ID 257 – Santa Elena; ID 1022 – Pech; ID 453 – Asamblea y Buenos Aires; ID 228 – Iparaguirre; e ID 1384 – La Cava (todos del partido de Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires); ID 50 – Urquiza; ID 67 - 11 de Septiembre y Bruguetti; ID 386 – Alberdi; ID 441 – Comunidad Pueblo Guaraní; ID 442 – Muñiz; ID 621 - Néstor Kirchner; ID 651 – Lido; ID 653 – Sagrada Familia; ID 661 – 11 de Septiembre y Fernández Moreno; ID 721 – Comunidad Guaraní; ID 993 – Frino; ID 1073 – Vucetich I; ID 1079 – Terminal 391; ID 1368 – Saavedra Lamas II; ID 1370 – Roosevelt 1; ID 1371 – San Pantaleón III; ID 1373 – San Atilio; ID 1374 – San Pantaleón II; ID 1382 – Provincias Unidas; ID 1383 – Viena; ID 1385 – El Ceibo; e ID 1564 – Sol y Verde II (todos del partido de José C. Paz, provincia de Buenos Aires).

Por mayoría de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

La señora Directora Silvana GIUDICI se abstiene de emitir voto.

8.9. EX-2022-18822980- -APN-SPE#ENACOM: Aprobar el proyecto presentado por el licenciatario Álvaro Rodrigo MARI HERNANDEZ (C.U.I.T. N° 20-21730389-4) en el marco de la convocatoria dispuesta mediante la Resolución ENACOM N° 1.967/2022 para el “Programa para el Desarrollo de Infraestructura para Internet destinado a villas y asentamientos inscriptos en el Registro Nacional de Barrios Populares en Proceso de Integración Urbana (RENABAP)”, aprobado por la Resolución ENACOM N° 726/2020 y su modificatoria.

Adjudicar al licenciatario Álvaro Rodrigo MARI HERNANDEZ (C.U.I.T. N° 20-21730389-4) la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE (\$ 254.154.669) en concepto de Aportes no Reembolsables para la ejecución del proyecto aprobado precedentemente.

Destinar la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE (\$ 254.154.669) del Fondo Fiduciario del Servicio Universal previsto en la Ley N° 27.078 a la adjudicación indicada precedentemente.

Barrios Populares ID 2837 – Villa Molina; ID 2838 – La Defensa; ID 2839 – RIM 22; ID 2862 – Evita; ID 5834 – Loteo Ferrer; ID 5835 – Medalla Milagrosa (Departamento de Rivadavia, provincia de SAN JUAN); ID 2840 – Villa Veintiséis de Febrero; ID 2841 – Pedro Echagüe; ID 2842 – Difunta Correa; ID 2843 – Río San Juan; (Departamento der Santa Lucía, provincia de SAN JUAN); ID 2844 – Calle Caseros; ID 2845 – Pozo Los Algarrobos; ID 2846 – Calle Corrientes; ID 2847 – Belgrano; ID 2849 – Avenida Central; ID 2850 – Campito 2; ID 2861 – Villa Industrial; ID 4656 – Loteo del Valle (Departamento de Caucete, provincia de SAN JUAN); ID 4257 – Villa Del Lago; ID 4259 - Villa Santa Rosa; ID 4260 – Loteo Municipal (Departamento de Ullum, provincia de SAN

JUAN); ID 2858 – Fe y Esperanza; ID 2859 – Loteo 13 de Mayo; e ID 5827 – Comunidad Boliviana (Departamento de Chimbab, provincia de SAN JUAN)

Por mayoría de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

La señora Directora Silvana GIUDICI se abstiene de emitir voto.

8.10.EX-2022-27482448- -APN-SPE#ENACOM: Aprobar el proyecto presentado por la licenciataria NETFIBRA S.A (C.U.I.T. N° 30-71686404-5) en el marco de la convocatoria dispuesta mediante la Resolución ENACOM N° 1.967/2022 para el “Programa para el Desarrollo de Infraestructura para Internet destinado a villas y asentamientos inscriptos en el Registro Nacional de Barrios Populares en Proceso de Integración Urbana (RENABAP)”, aprobado por la Resolución ENACOM N° 726/2020 y su modificatoria.

Adjudicar a la licenciataria NETFIBRA S.A (C.U.I.T. N° 30-71686404-5) la suma de PESOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS (\$ 58.656.186.-) en concepto de Aportes no Reembolsables para la ejecución del proyecto aprobado precedentemente.

Destinar la suma de PESOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS (\$ 58.656.186.-) del Fondo Fiduciario del Servicio Universal previsto en la Ley N° 27.078 a la adjudicación indicada precedentemente.

Barrios Populares ID 3594 - Bajo Sur; ID 3595 - La Quebrada; ID 5230 - Santa Catalina e ID 5231 - Cuatro Hectáreas; todos de la localidad de Santa Lucía, departamento de Lavalle, provincia de CORRIENTES.

Por mayoría de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

La señora Directora Silvana GIUDICI se abstiene de emitir voto.

8.11.EX-2023-34105223- -APN-SPE#ENACOM: Aprobar el proyecto presentado por la licenciataria MORA CERO S.A. (C.U.I.T. N° 30-71552689-8) en el marco de la convocatoria dispuesta mediante la Resolución ENACOM N° 1.967/2022 para el “Programa para el Desarrollo de Infraestructura para Internet destinado a villas y asentamientos inscriptos en el Registro Nacional de Barrios Populares en Proceso de Integración Urbana (RENABAP)”, aprobado por la Resolución ENACOM N° 726/2020 y su modificatoria.

Adjudicar a la licenciataria MORA CERO S.A. (C.U.I.T. N° 30-71552689-8) la suma de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA (\$349.801.840.-) en concepto de Aportes no Reembolsables para la ejecución del proyecto aprobado precedentemente.

Destinar la suma de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA (\$349.801.840.-) del Fondo Fiduciario del Servicio Universal previsto en la Ley N° 27.078 a la adjudicación indicada precedentemente.

Barrios Populares ID 204 - Pico de Oro; ID 382 - San Francisco Chico; ID 389 - La Antena Rural; ID 516 - Villa Mónica; ID 877 - San Francisco Chico; ID 898 - Cura Brochero; ID 915 - La Fiat; ID 938 - Los Pilares; ID 943 - La Tosquera; ID 955 – Paysandú; ID 960 – Humahuaca; ID 961 - Suecia y Berna; ID 969 - Villa María; ID 970 - Los Coquis; ID 995 - Santa Rosa II; ID 1192 - Barrio Paraná; ID 1203 - 1418 y 1435; ID 1207 - Sin Nombre; ID 1211 - Los Quinchos; ID 2920 - La Colorada e ID 4598 - La Curva; todos del partido de Florencio Varela, provincia de BUENOS AIRES.

Por mayoría de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

La señora Directora Silvana GIUDICI se abstiene de emitir voto.

8.12.EX-2021-38927756- -APN-SPE#ENACOM: Aprobar el proyecto presentado por el licenciatario GEOMEDIA S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-71552782-7) en el marco de la convocatoria dispuesta mediante la Resolución ENACOM N° 1.967/2022 para el “Programa para el Desarrollo de

Infraestructura para Internet destinado a villas y asentamientos inscriptos en el Registro Nacional de Barrios Populares en Proceso de Integración Urbana (RENABAP)", aprobado por la Resolución ENACOM N° 726/2020 y su modificatoria.

Adjudicar al licenciatario GEOMEDIA S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-71552782-7) la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS CATORCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE (\$ 145.314.339.-) en concepto de Aportes no Reembolsables para la ejecución del proyecto aprobado precedentemente.

Destinar la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS CATORCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE (\$ 145.314.339.-) del Fondo Fiduciario del Servicio Universal previsto en la Ley N° 27.078 a la adjudicación indicada precedentemente.

Barrios Populares ID 5 – Casaca; ID 8 - La Fábrica; ID 12 - Villa Rica; ID 15 - La Fortaleza; ID 22 - Colinas del Sol; ID 23 - Malvinas Argentinas; ID 31 - Villa Las Rosas; ID 64 - El Molino; ID 613 – Mercosur e ID 1088 - La Victoria; todos del partido de La Plata, provincia de BUENOS AIRES.

Por mayoría de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

La señora Directora Silvana GIUDICI se abstiene de emitir voto.

8.13.EX-2022-135402432- -APN-SPE#ENACOM: Aprobar el proyecto presentado por la licenciataria SOLUTION LAN S.A (C.U.I.T. N° 30-71252489-4) en el marco de la convocatoria dispuesta mediante la Resolución ENACOM N° 1.967/2022 para el "Programa para el Desarrollo de Infraestructura para Internet destinado a villas y asentamientos inscriptos en el Registro Nacional de Barrios Populares en Proceso de Integración Urbana (RENABAP)", aprobado por la Resolución ENACOM N° 726/2020 y su modificatoria.

Adjudicar a la licenciataria SOLUTION LAN S.A (C.U.I.T. N° 30-71252489-4) la suma de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE (\$ 349.944.967.-) en concepto de Aportes no Reembolsables para la ejecución del proyecto aprobado precedentemente.

Destinar la suma de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE (\$ 349.944.967.-) del Fondo Fiduciario del Servicio Universal previsto en la Ley N° 27.078 a la adjudicación indicada precedentemente.

Barrios Populares ID 1521 – Providencia (localidad de José C. Paz, provincia de BUENOS AIRES); ID 1330 - Diecinueve de Septiembre; ID 543 – Santa Cecilia; ID 873 – Armonía; ID 1321 - Doce de Octubre; ID 1344 - Santa Rita; ID 540 - Arroyo Las Víboras; e ID 4711 - Las Moritas (todos de la localidad de La Matanza, provincia de BUENOS AIRES).

Por mayoría de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

La señora Directora Silvana GIUDICI se abstiene de emitir voto.

8.14.EX-2022-01330783- -APN-SPE#ENACOM: Aprobar el proyecto presentado por la licenciataria ASOCIACIÓN CIVIL CENTRO DE REHABILITACIÓN Y CAPACITACIÓN SAN MARTÍN DE RESIDENTES SALTEÑOS (C.U.I.T. N° 30-70905698-7) en el marco de la convocatoria dispuesta mediante la Resolución ENACOM N° 1.967/2022 para el "Programa para el Desarrollo de Infraestructura para Internet destinado a villas y asentamientos inscriptos en el Registro Nacional de Barrios Populares en Proceso de Integración Urbana (RENABAP)", aprobado por la Resolución ENACOM N° 726/2020 y su modificatoria.

Adjudicar a la licenciataria ASOCIACIÓN CIVIL CENTRO DE REHABILITACIÓN Y CAPACITACIÓN SAN MARTÍN DE RESIDENTES SALTEÑOS (C.U.I.T. N° 30-70905698-7) la suma de PESOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS (\$ 49.761.386) en concepto de Aportes no Reembolsables para la ejecución del proyecto aprobado precedentemente.

Destinar la suma de PESOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS (\$ 49.761.386) del Fondo Fiduciario del Servicio Universal previsto en la Ley N° 27.078 a la adjudicación indicada precedentemente.

manzanas Nro. 21, 20, 11, 16, 12, 17, 13, 14, 18, 2, 19, 15 Bis, G1, 101, 103, 106, 102, 112, 114 y 99 del barrio Padre Mugica - ID 4637 de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

Por mayoría de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

La señora Directora Silvana GIUDICI se abstiene de emitir voto.

8.15.EX-2020-71586316- -APN-SPE#ENACOM: Aprobar la primera Adecuación del DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS COMA OCHENTA Y CUATRO POR CIENTO (252,84%) de los presupuestos asignados a los ítems del Plan de Inversión pendientes de ejecución, período diciembre 2020 a mayo 2023, correspondientes al proyecto presentado por la ASOCIACIÓN CIVIL EL HORMIGUERO POR LA IGUALDAD DIGNIDAD Y LIBERTAD (C.U.I.T. N° 30-71437582-9), que fuera aprobado mediante Resolución ENACOM N° 1.488/2020 en el marco de la convocatoria a concurso dispuesta mediante la Resolución ENACOM N° 950/2020 y sus modificatorias, del PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA PARA INTERNET DESTINADO A VILLAS Y ASENTAMIENTOS INSCRIPTOS EN EL REGISTRO NACIONAL DE BARRIOS POPULARES EN PROCESO DE INTEGRACIÓN URBANA (RENABAP), en cumplimiento de la Cláusula cuarta del Convenio suscripto y los lineamientos aprobados por la Resolución ENACOM N° 1.860/2022.

Destinar la suma de DOS MILLONES OCHOCIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS (\$2.814.579,93), resultante del cálculo del porcentaje aprobado como primera Adecuación en el artículo precedente, a los ítems del Plan de Inversión pendientes de ejecución, correspondientes al proyecto aprobado a través de Resolución ENACOM N° 1.488/2020, del Fondo Fiduciario del Servicio Universal previsto en la Ley N° 27.078. Establecer que, de conformidad con lo previsto en los lineamientos aprobados por la Resolución ENACOM N° 1.860/2022, el monto actualizado de Aportes No Reembolsables para la ejecución del proyecto aprobado mediante la Resolución ENACOM N° 1.488/2020, asciende a la suma de PESOS TREINTA Y NUEVE MILLONES ONCE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$39.011.787,67).

Por mayoría de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

La señora Directora Silvana GIUDICI se abstiene de emitir voto.

8.16.EX-2021-49720165- -APN-SPE#ENACOM: Aprobar la primera Adecuación del NOVENTA COMA CINCUENTA Y DOS POR CIENTO (90,52%) de los presupuestos asignados a los ítems del Plan de Inversión pendientes de ejecución, período abril 2022 a marzo 2023, correspondientes al proyecto presentado por la COOPERATIVA TELEFÓNICA Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS Y DE CONSUMO DE ABASTO LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-62714664-3), que fuera aprobado mediante la Resolución ENACOM N° 591/2022 en el marco de la convocatoria a concurso dispuesta mediante la Resolución ENACOM N° 950/2020 y sus modificatorias, del PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA PARA INTERNET DESTINADO A VILLAS Y ASENTAMIENTOS INSCRIPTOS EN EL REGISTRO NACIONAL DE BARRIOS POPULARES EN PROCESO DE INTEGRACIÓN URBANA (RENABAP), en cumplimiento de la Cláusula cuarta del Convenio suscripto y los lineamientos aprobados por la Resolución ENACOM N° 1.860/2022.

Destinar la suma de PESOS TREINTA Y NUEVE MILLONES CIEN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UNO CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$39.100.391,94), resultante del cálculo del porcentaje aprobado como primera Adecuación en el artículo precedente, a los ítems del Plan de Inversión pendientes de ejecución, correspondientes al proyecto aprobado a través de la Resolución ENACOM N° 591/2022, del Fondo Fiduciario del Servicio Universal previsto en la Ley N° 27.078.

Establecer que, de conformidad con lo previsto en los lineamientos aprobados por la Resolución ENACOM N° 1.860/2022, el monto actualizado de Aportes No Reembolsables para la ejecución del proyecto aprobado mediante la Resolución ENACOM N° 591/2022, asciende a la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$156.643.194,94.-).

Por mayoría de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

La señora Directora Silvana GIUDICI se abstiene de emitir voto.

8.17.EX-2021-17145358- -APN-SPE#ENACOM: Aprobar la primera Adecuación del CIENTO DIECIOCHO COMA DIECINUEVE POR CIENTO (118,19%) de los presupuestos asignados a los ítems del Plan de Inversión pendientes de ejecución, período octubre de 2021 a enero de 2023, correspondientes al proyecto presentado por SOLUTION LAN S.A. (C.U.I.T. N° 30-71252489-4), que fuera aprobado mediante Resolución ENACOM N° 1.431/2021, en el marco de la convocatoria a concurso dispuesta mediante la Resolución ENACOM N° 950/2020 y sus modificatorias, del PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA PARA INTERNET DESTINADO A VILLAS Y ASENTAMIENTOS INSCRIPTOS EN EL REGISTRO NACIONAL DE BARRIOS POPULARES EN PROCESO DE INTEGRACIÓN URBANA (RENABAP), en cumplimiento de la Cláusula cuarta del Convenio suscripto y los lineamientos aprobados por la Resolución ENACOM N° 1.860/2022.

Destinar la suma de PESOS TREINTA MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$30.845.588,75), resultante del cálculo del porcentaje aprobado como primera Adecuación en el artículo precedente, a los ítems del Plan de Inversión pendientes de ejecución, correspondientes al proyecto aprobado a través de la Resolución ENACOM N° 1.431/2021, del Fondo Fiduciario del Servicio Universal previsto en la Ley N° 27.078.

Establecer que, de conformidad con lo previsto en los lineamientos aprobados por la Resolución ENACOM N° 1.860/2022, el monto actualizado de Aportes No Reembolsables para la ejecución del proyecto aprobado mediante la Resolución ENACOM N° 1.431/2021, asciende a la suma de PESOS CIENTO VEINTIDOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHO CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$122.678.708,75).

Por mayoría de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

La señora Directora Silvana GIUDICI se abstiene de emitir voto.

8.18.EX-2022-103475691- -APN-SPE#ENACOM: Aprobar el proyecto presentado por la licenciataria NEW GALAXY S.R.L (C.U.I.T N° 30-71696531-3) en el marco de la convocatoria dispuesta mediante la Resolución ENACOM N° 1.967/2022 para el "Programa para el Desarrollo de Infraestructura para Internet destinado a villas y asentamientos inscriptos en el Registro Nacional de Barrios Populares en Proceso de Integración Urbana (RENABAP)", aprobado por la Resolución ENACOM N° 726/2020 y su modificatoria.

Adjudicar a la licenciataria NEW GALAXY S.R.L (C.U.I.T N° 30-71696531-3) la suma de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TRES MIL CIENTO DIEZ (\$349.803.110.-) en concepto de Aportes no Reembolsables para la ejecución del proyecto aprobado precedentemente.

Destinar la suma de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TRES MIL CIENTO DIEZ (\$349.803.110.-) del Fondo Fiduciario del Servicio Universal previsto en la Ley N° 27.078 a la adjudicación indicada precedentemente.

Barrios Populares ID 3482 - Río Dulce; ID 3492 - La Dársena; ID 3493 - Nueve de Julio; ID 3498 - Finca de Ramos; ID 3499 - El Tabique; ID 3504 - Barrio Los Álamos 2; ID 3505 - Alamo 3; ID 3506 - Veinticinco de Mayo Viejo; ID 3507 - Ampliación Gorrini; ID 3511 - IV Centenario; ID 3512 - Salta Prolongación; ID 3519 - Sarmiento; ID 3523 - Villa Griselda; ID 3524 - Independencia; ID 3525 - La Isla; ID 4502 - Los Cruz; ID 5925 - San Javier II; ID 5926 - San Javier I; ID 5927 - Los Naranjos; ID 5928 - Jardín; ID 5929 - Ampliación Cabildo Santiaguense; ID 5930 - Diecisiete de Octubre; ID 5931 - Sin Nombre e ID 5932 - Independiente; todos del Departamento de La Banda, provincia de SANTIAGO DEL ESTERO.

9. FOMECA

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

9.1. EX-2022-75283472- -APN-DNFYD#ENACOM: Aprobar los proyectos con sus correspondientes montos de subsidios mencionados en el Anexo IF-2023-63963335-APN-DNFYD#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, que forma parte de la presente Resolución, para el concurso abierto del FONDO DE FOMENTO CONCURSABLE PARA MEDIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL (FOMECA) LÍNEA PRODUCCIONES –LÍNEA P/2023–FORMATO “PROGRAMA o INFORMATIVO DIARIO DE TV”.

Declarar inadmisibles los proyectos indicados en el Anexo IF-2023-63963036-APN-DNFYD#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, que forma parte de la presente Resolución, para el concurso abierto del FONDO DE FOMENTO CONCURSABLE PARA MEDIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL (FOMECA) LÍNEA PRODUCCIONES – LÍNEA P/2023– respecto al FORMATO “PROGRAMA o INFORMATIVO DIARIO DE TV”.

Por mayoría de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

La señora Directora Silvana GIUDICI y el señor Director José Manuel CORRAL votan negativo.

9.2. EX-2023-35176305- -APN-DNFYD#ENACOM: Aprobar el Reglamento Particular para la convocatoria a concurso abierto de FONDO DE FOMENTO CONCURSABLE PARA MEDIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL (FOMECA) LÍNEA CONTENIDOS TRABAJO 2023 –LÍNEA T/2023 -, que tiene por objeto fomentar la producción de contenidos audiovisuales y radiofónicos que, en un marco de federalización y desde su enfoque temático específico, contribuyan a la promoción de la diversidad, la pluralidad de voces, el ejercicio de derechos laborales, la igualdad entre géneros, la construcción de ciudadanía, los cambios en el mercado de trabajo a partir del desarrollo tecnológico, los derechos humanos y la inclusión social, implementándose a través de TRES (3) temáticas, que como Anexo registrado por el GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES como IF-2023-70777439-APN-DNFYD#ENACOM forma parte integrante de la presente.

Convocar a concurso abierto, en todo el territorio nacional para la presentación de proyectos, correspondiente al FONDO DE FOMENTO CONCURSABLE PARA MEDIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL (FOMECA) LÍNEA CONTENIDOS TRABAJO 2023 –LÍNEA T/2023 -, conforme el cronograma establecido en el Artículo 16 del Reglamento Particular aprobado como Anexo registrado por el GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES como IF-2023-70777439-APN-DNFYD#ENACOM, a los siguientes destinatarios:

1.- Personas jurídicas, de derecho privado sin fines de lucro titulares de servicios de radiodifusión sonora contempladas en la Ley N° 26.522, con personería jurídica otorgada por la Inspección General de Justicia o Direcciones Provinciales de personas Jurídicas correspondientes, en el caso de tratarse de asociaciones civiles y fundaciones; o por el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES) si se tratara de cooperativas y mutuales que, a la fecha de su presentación, cuenten con licencia, permiso, reconocimiento vigente en los términos de la Resolución N° 753–COMFER/06, empadronados en los términos de la Resolución N° 1.102-AFSCA/15, o que se encuentren situados en áreas y zonas de fronteras

2.- Personas jurídicas, de derecho privado sin fines de lucro titulares de servicios de radiodifusión televisiva contempladas en la Ley N° 26.522 con personería jurídica otorgada por la Inspección General de Justicia o Direcciones Provinciales de personas Jurídicas correspondientes, en el caso de tratarse de asociaciones civiles y fundaciones; o por el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES) si se tratara de cooperativas y mutuales que, a la fecha de su presentación, cuenten con autorización vigente otorgada en los términos de la Resolución N° 3-AFSCA/09, modificatorias y/o concordantes, o licencia del servicio de televisión abierta digital en la norma ISDB-T vigente según Resolución N° 39-AFSCA/15 en las modalidades licenciatario y licenciatario operador.

3.- Pueblos Originarios con personería jurídica nacional inscriptos en el Registro Nacional de Organizaciones de Pueblos Indígenas (RENOPI) y Comunidades Indígenas con personería jurídica inscriptas en el Registro Nacional de Comunidades Indígenas (RENACI) y/o en los organismos provinciales pertinentes y que sean titulares de autorización correspondiente a servicios de comunicación audiovisual contemplados en la Ley N° 26.522, o que se encuentren

con inscripción vigente en el Registro Público de Señales y Productoras creado por el Artículo 58 de la Ley N° 26.522.

4.- Personas Jurídicas, de derecho privado sin fines de lucro en cuyo objeto social se incluya la comunicación, difusión, propagación cultural y/o producción de contenidos, que cuenten con inscripción vigente en el Registro Público de Señales y Productoras creado por el Artículo 58 de la Ley N° 26.522.

El gasto que demande el cumplimiento del Concurso abierto del FONDO DE FOMENTO CONCURSABLE PARA MEDIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL (FOMECA) LÍNEA CONTENIDOS TRABAJO 2023-LÍNEA T/2023-, será financiada con los recursos contemplados en el Artículo 97, inciso f) de la Ley N° 26.522.

Por mayoría de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

La señora Directora Silvana GIUDICI y el señor Director José Manuel CORRAL votan negativo y se remiten al Punto 11 del Acta N° 81

9.3. EX-2022-59048203- -APN-DNFYD#ENACOM: Sustituir el Artículo 7° del Reglamento Particular para la Convocatoria a Concurso Abierto del Fondo de Fomento Concursable para Medios de Comunicación Audiovisual LÍNEA CONTENIDOS INFANCIAS / NIÑECES Y ADOLESCENCIA 2022 –LÍNEA INA/2022 aprobado por la Resolución ENACOM N° 1.353/2022 el que quedara redactado de la siguiente manera:

“Artículo 7°.- DURACIÓN DEL PROYECTO SEGÚN FORMATO. Los proyectos para cada Formato deberán prever las siguientes duraciones: 7.1.SPOT Para el formato radiofónico deberá alcanzar un mínimo de DOS (2) producciones, cuya duración mínima sea de VEINTE (20) segundos y un máximo de SESENTA (60) segundos. Para el formato audiovisual deberá alcanzar un mínimo de DOS (2) producciones, cuya duración mínima sea de VEINTE (20) segundos y un máximo de SESENTA (60) segundos. Todas las producciones deberán incluir subtítulo obligatorio. 7.2 MICROPROGRAMA El formato MICROPROGRAMA RADIOFÓNICO deberá alcanzar un mínimo de SEIS (6) capítulos, cuya duración mínima sea de TRES (3) minutos y un máximo de DIEZ (10) minutos. El formato MICROPROGRAMA AUDIOVISUAL deberá alcanzar un mínimo de CUATRO (4) capítulos, cuya duración mínima sea de TRES (3) minutos y un máximo de DIEZ (10) minutos. Todos los capítulos deberán incluir subtítulo obligatorio”.

Aprobar el modelo de Adenda de los convenios suscriptos en el marco de la Resolución ENACOM N° 1.353/2022 que como Anexo IF-2023-72017989-APN-DNFYD#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, forma parte integrante de la presente, el cual deberá ser suscripto vía plataforma de Trámites a Distancia (TAD).

La presente medida resulta ser de aplicación para los proyectos aprobados, al amparo de la convocatoria para el concurso abierto del FONDO DE FOMENTO CONCURSABLE PARA MEDIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL –FOMECA- LÍNEA CONTENIDOS INFANCIAS / NIÑECES Y ADOLESCENCIA 2022 –LÍNEA INA/2022 aprobado por la Resolución ENACOM N° 1.353/2022.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

10. EX-2023-33056671- -APN-AMEYS#ENACOM: Cancelar, a partir del 3 de noviembre de 2017, la licencia para la prestación del Servicio de Telefonía Pública otorgada a la empresa SUPERCANAL HOLDING S.A. (C.U.I.T. N° 30-68729473-0) mediante Resolución N° 2.621, de fecha 4 de diciembre de 1998, dictada por la ex SECRETARÍA DE COMUNICACIONES.

11. Señal de Noticias

Por mayoría de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

La señora Directora Silvana GIUDICI y el señor Director José Manuel CORRAL votan negativo y expresan: "Como Directores por la segunda y tercera minoría parlamentaria, nos remitimos a lo expresado en el punto 3 del Acta de Directorio 66. Agregando que, no surge del informe realizado conjuntamente por la Subdirección de Fiscalización y Control y del Área de Evaluaciones, agregado como IF-2023-21113121-APN-AE#ENACOM que las áreas interviniente hayan procedido a la verificación en tiempo real del cumplimiento del artículo 6° del Anexo I de la RESOL-2020-1491-ENACOM#JGM respecto de la cantidad de horas de transmisión y su correspondencia a la cantidad de horas de transmisión en vivo, de la señal que actualmente emite su contenido a través de internet (YouTube y Facebook) todo ello en ejercicio de sus facultades. Sumado a ello, tampoco es posible a esta Directora acceder al material presentado en archivo Drive en orden 3 del expediente en trato por no resultar un archivo accesible para su verificación."

Seguidamente toma la palabra el señor presidente Claudio AMBROSINI y expresa:

"Respecto a los votos formulados para la Sra. Directora Silvana Giudici y el Sr. Director José Manuel Corral, se procederá a realizar la respuesta conjunta para los puntos 11.1 y 11.2. en tanto resultan ser situaciones iguales.

En cuanto al planteo de la verificación en tiempo real del cumplimiento del artículo 6° del Anexo I de la Resolución ENACOM N° 1491/2020, resulta ser un requisito que excede lo previsto en la norma aludida en tanto la misma establece que "A los efectos de calificar el "carácter informativo" de una determinada señal, y a los fines de ser declarada de inclusión obligatoria, el ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, considerará la temática federal de la programación, vinculada a los ámbitos regional, provincial y local, además del contenido informativo internacional y nacional, debiendo acreditar VEINTICUATRO (24) horas de transmisión, de las cuales DOCE (12) deberán ser en vivo", situación que se encuentra acreditada en cada uno de los actuados.

Para ello, obran los pertinentes informes técnicos IF-2023-21113121-APN-AE#ENACOM, IF-2021-36314671-APN-SFYC#ENACOM y PV-2023-73760118-APN-AE#ENACOM que dan cuenta de los requisitos establecidos en el reglamento aprobado por la Resolución ENACOM N° 1491/2020. Resulta aplicable la directiva establecida por la Procuración del Tesoro de la Nación, en cuanto a que la ponderación debe efectuarse conforme los informes técnicos de los especialistas de la materia de que se trata, es decir que tales informes merecen plena fe, mientras no aparezcan elementos de juicio suficientes para destruir su valor siempre que sean bien fundados, precisos y adecuados al caso. "

Los directores por la Mayoría prestan su plena conformidad a lo manifestado por el señor Presidente y adhieren en los argumentos vertidos.

11.1.EX-2022-131315141- -APN-AMEYS#ENACOM: Determinar que los titulares de servicios de televisión por suscripción por vínculo físico y/o radioeléctrico y satelital, deberán garantizar la emisión de la señal de noticias de interés nacional denominada "NORTE GRANDE FEDERAL (SE0AAH82A0000)" en todo el territorio de la REPÚBLICA ARGENTINA.

Por mayoría de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

La señora Directora Silvana GIUDICI y el señor Director José Manuel CORRAL votan negativo y expresan: "Como Directores por la segunda y tercera minoría parlamentaria, nos remitimos a lo expresado en el punto 3 del Acta de Directorio 66. Agregando que, no surge del informe realizado conjuntamente por la Subdirección de Fiscalización y Control y del Área de Evaluaciones, agregado como IF-2021-36314671-APN-SFYC#ENACOM, que las áreas interviniente hayan procedido verificación en tiempo real del cumplimiento del artículo 6° del Anexo I de la RESOL-2020-1491- ENACOM#JGM respecto de la cantidad de horas de transmisión y su correspondencia a la cantidad de horas de transmisión en vivo, todo ello en ejercicio de sus facultades."

Seguidamente toma la palabra el señor presidente Claudio AMBROSINI y expresa:

“Respecto a los votos formulados para la Sra. Directora Silvana Giudici y el Sr. Director José Manuel Corral, se procederá a realizar la respuesta conjunta para los puntos 11.1 y 11.2. en tanto resultan ser situaciones iguales.

En cuanto al planteo de la verificación en tiempo real del cumplimiento del artículo 6° del Anexo I de la Resolución ENACOM N° 1491/2020, resulta ser un requisito que excede lo previsto en la norma aludida en tanto la misma establece que "A los efectos de calificar el "carácter informativo" de una determinada señal, y a los fines de ser declarada de inclusión obligatoria, el ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, considerará la temática federal de la programación, vinculada a los ámbitos regional, provincial y local, además del contenido informativo internacional y nacional, debiendo acreditar VEINTICUATRO (24) horas de transmisión, de las cuales DOCE (12) deberán ser en vivo", situación que se encuentra acreditada en cada uno de los actuados.

Para ello, obran los pertinentes informes técnicos IF-2023-21113121-APN-AE#ENACOM, IF-2021-36314671-APN-SFYC#ENACOM y PV-2023-73760118-APN-AE#ENACOM que dan cuenta de los requisitos establecidos en el reglamento aprobado por la Resolución ENACOM N° 1491/2020. Resulta aplicable la directiva establecida por la Procuración del Tesoro de la Nación, en cuanto a que la ponderación debe efectuarse conforme los informes técnicos de los especialistas de la materia de que se trata, es decir que tales informes merecen plena fe, mientras no aparezcan elementos de juicio suficientes para destruir su valor siempre que sean bien fundados, precisos y adecuados al caso. “

Los directores por la Mayoría prestan su plena conformidad a lo manifestado por el señor Presidente y adhieren en los argumentos vertidos.

11.2.EX-2020-85959684-APN-AMEYS#ENACOM: Determinar que los titulares de servicios de televisión por suscripción por vínculo físico y/o radioeléctrico y satelital, deberán garantizar la emisión de la señal de noticias de interés nacional denominada MULTIVISIÓN FEDERAL (SE0AAF29A0000) en todo el territorio de la REPÚBLICA ARGENTINA.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

La Sra. Directora por la segunda minoría parlamentaria, Silvana Giudici, como fundamento de su voto positivo expresa: "De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 43 ter de la Ley 26.215 el Ente Nacional de Comunicaciones debe remitir con anterioridad al inicio de la campaña electoral y a requerimiento de la Dirección Nacional Electoral del Ministerio del Interior "el listado de los servicios televisivos y radiales autorizados por el organismo y su correspondiente tiempo de emisión, para la distribución de las pautas", ello de acuerdo a los datos que surgen de los registros creados por la ley 26.522 como el Registro Público de Licencias y Autorizaciones (artículo 57) y el Registro Público de señales y productoras (artículo 58) dentro de los cuales consta la información solicitada mediante OJ-2023-26552699-APN-AMEYS#ENACOM.

No obstante ello, la creación de un nuevo Registro, de acuerdo a lo propuesto en el expediente en trato, deberá respetar los principios de equidad, no discriminación, transparencia, publicidad y accesibilidad a fin de garantizar un trato igualitario entre los sujetos implicados y el Acceso a la Información pública garantizado por la Constitución Nacional y los Tratados sobre Derechos Humanos que a ella se integran."

12. EX-2023-26553424- -APN-AMEYS#ENACOM: Crear en el ámbito de la DIRECCIÓN NACIONAL DE SERVICIOS AUDIOVISUALES el "Registro de Servicios de Comunicación Audiovisual y Señales en Condiciones de Emitir Publicidad Electoral".

El "Registro de Servicios de Comunicación Audiovisual y Señales en Condiciones de Emitir Publicidad Electoral", se constituirá conforme lo dispuesto por el Artículo 2° del Decreto N° 1.142/15, a partir de los datos contenidos en el "Registro Público de Licencias y Autorizaciones" y en el "Registro Público de

Señales y Productoras”, previstos por los Artículos 57 y 58 de la Ley N° 26.522, respectivamente. Instruir a la DIRECCIÓN NACIONAL DE SERVICIOS AUDIOVISUALES de este ENACOM el dictado de la normativa reglamentaria correspondiente, a los fines de establecer los criterios que den cumplimiento con la manda judicial, cuyo objetivo se centra en agrupar a los múltiples actores del sector de las comunicaciones a los efectos de evitar distorsiones en su tratamiento. La DIRECCIÓN NACIONAL DE SERVICIOS AUDIOVISUALES podrá requerir la intervención de las áreas del ENACOM con competencia específica, a fin de incorporar aquellos datos que contribuyan a la integridad del Registro, como así también solicitar a los sujetos alcanzados la información o las declaraciones juradas que considere necesarias.

Establecer un plazo de CIENTO OCHENTA (180) días para el cumplimiento de lo resuelto en el Artículo 1° de la presente.

Disponer que el “Registro de Servicios de Comunicación Audiovisual y Señales en Condiciones de Emitir Publicidad Electoral” sea actualizado y remitido a la DIRECCIÓN NACIONAL ELECTORAL dependiente del MINISTERIO DEL INTERIOR a su requerimiento y con anterioridad al inicio de la campaña electoral correspondiente.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

13. **EX-2023-16370982- -APN-SDYME#ENACOM:** Prorrogar por el término de CUARENTA Y CINCO (45) días, el plazo establecido en el Artículo 5° de la RESOL-2023-263-APN-ENACOM#JGM, a partir de su vencimiento.

Por mayoría de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

La señora Directora Silvana GIUDICI y el señor Director José Manuel CORRAL votan negativo.

14. **EX-2020-38838306- -APN-SDYME#ENACOM:** Destinar la suma de PESOS CINCO MIL MILLONES (\$5.000.000.000.-) del FONDO FIDUCIARIO DEL SERVICIO UNIVERSAL, previsto en la Ley N° 27.078, para el cumplimiento de los compromisos resultantes del “PROGRAMA para el DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA PARA INTERNET DESTINADO a villas y asentamientos inscriptos en el REGISTRO NACIONAL DE BARRIOS POPULARES EN PROCESO DE INTEGRACIÓN URBANA (RENABAP), creado por decreto N° 358/2017”, aprobado por la Resolución ENACOM N° 726/2020 y sus modificatorias.

No quedando cuestiones pendientes para su tratamiento, el señor Presidente da por concluida la Reunión de Directorio N° 89 del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES.